



ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS Y AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Estrategia Nacional para la Prevención
y Combate al Lavado de Activos
y al Financiamiento del Terrorismo

Secretaría Técnica y edición de contenidos:
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Santiago de Chile, diciembre de 2013



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS Y AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
PARTE 1	
FUNDAMENTOS, ALCANCES Y PROPÓSITOS DEL COMBATE	
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	7
El Fenómeno de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Consecuencias y Efectos	8
Contexto Global	12
Estándares Internacionales	18
Marco Regulatorio en Chile	30
Componentes del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo	40
Resultados del Combate Antilavado de Activos en Chile	42
PARTE 2	
ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE	
AL LAVADO DE ACTIVOS Y AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	49
Proceso de Diagnóstico: Desafíos Públicos y Privados	50
Misión y Visión del Plan de Acción contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo	66
PARTE 3	
PLAN DE ACCIÓN PARA LA EJECUCIÓN	
DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE	
AL LAVADO DE ACTIVOS Y AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	69
1. Comprensión del Fenómeno del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y Coordinación Interinstitucional <i>ad hoc</i> para combatirlo	70
2. Investigaciones Patrimoniales y Administración de Activos Incautados y/o Decomisados	73
3. Medidas para controlar el Movimiento de Activos por Frontera	76
4. Ajustes a la Legislación Nacional para la Prevención y el Combate del LA/FT	78
5. Transparencia y Beneficiario Final de las Personas Jurídicas	80
PARTE 4	
ANEXOS	85
Instituciones Participantes	86
Siglas	91

PRESENTACIÓN

Por primera vez en su historia, Chile cuenta con una Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo. En un esfuerzo inédito, 20 instituciones públicas han concertado un Plan de Acción para proteger a los chilenos, a la economía y al país de los daños a la estabilidad social, financiera, y reputacional que ambos delitos provocan. Se trata de una respuesta técnica y ejecutiva a los desafíos nacionales en seguridad antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, en un horizonte de tres años. Desde esa perspectiva, esta Estrategia Nacional integra, organiza y coordina los esfuerzos en prevención, detección y persecución penal que desarrollan, cada una en su área de trabajo, las instituciones convocadas a su diseño, e incorpora los planteamientos del sector privado para un más efectivo combate al crimen organizado.

Los esfuerzos aislados en este ámbito son ineficaces en un mundo globalizado, donde el dinero de origen ilegítimo se mueve en forma casi instantánea, sin límites ni fronteras. La naturaleza transnacional de las actividades delictuales de los lavadores de activos y de quienes financian actos terroristas, la rápida mutación de sus métodos criminales y los altos costos derivados de sus acciones ilícitas requieren no solo de la colaboración concertada de los organismos públicos que los combaten, a través de la ejecución de políticas de Estado transversales y de largo plazo; sino también, y en forma central, de la participación activa en prevención de empresas y personas.

Esta Estrategia Nacional integra, organiza y coordina los esfuerzos en prevención, detección y persecución penal que desarrollan, cada una en su área de trabajo, las instituciones convocadas a su diseño, e incorpora los planteamientos del sector privado para un más efectivo combate al crimen organizado.

Por otro lado, los actos de financiamiento del terrorismo significan una amenaza a la integridad territorial, a la seguridad de los Estados y de la comunidad internacional. Las instituciones financieras nacionales requieren de herramientas adecuadas para tomar acciones preventivas que mitiguen los riesgos frente al flujo de fondos asociados al terrorismo internacional, que circulan por el sistema financiero global. De esta forma podrán reforzar su capacidad de prevención y detección de operaciones sospechosas, a partir de la dinámica propia y las tipologías de dichas conductas.

En Chile, como en todos los países –porque estos son delitos que no respetan jurisdicciones– se lavan activos. Así lo confirman las 54 condenas dictadas por los Tribunales de Justicia desde 2007 a la fecha, cuya

fuelle de ingresos ilícitos no solo se originó en redes de narcotráfico. El fraude al fisco, la malversación de caudales públicos y la trata de personas también han sido castigados por la Justicia como delitos base de blanqueo de fondos.

Antes de la primera de esas condenas, Chile ya había adoptado el llamado internacional a combatir en forma global el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, integrándose al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), desde su creación en 2000, organismo que el país ha presidido en dos periodos y cuya función se orienta a fomentar en la región la adopción de estándares internacionales contra ambos delitos.

Una economía como la nuestra, abierta e integrada al mundo, es vulnerable si no se toman los resguardos adecuados. A esos desafíos responde la Estrategia Nacional de Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo.

Durante más de una década, Chile ha robustecido sus herramientas internas para combatir al crimen organizado y sus operaciones ilícitas. Entre otros cuerpos legales, desde 2003 el país cuenta con la Ley N°19.913, que sentó las bases para la prevención, persecución y sanción penal del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a la que en 2009 se sumó la Ley N°20.393, una normativa inédita a nivel regional, que establece la responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

No obstante, la naturaleza de estos ilícitos hace que su combate sea una tarea permanente y exige renovar los énfasis, compromisos, herramientas y coordinaciones institucionales para avanzar hacia una nueva etapa, que asegure niveles más altos de prevención, detección y persecución penal. Una economía como la nuestra, abierta e integrada al mundo, es vulnerable si no se toman los resguardos adecuados. A esos desafíos responde la Estrategia Nacional de Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo.

El 25 de julio de 2012, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, junto al Ministerio de Hacienda, y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) suscribieron una Alianza Estratégica, que sentó las bases para iniciar esta tarea. El trabajo, que se extendió hasta fines de 2013, concluyó con el documento que hoy presentamos y que, en su calidad de Política de Estado, establece los desafíos que deben abordarse en un horizonte de tres años para un efectivo combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo.

Apoyados por la asistencia especializada del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y coordinados por la UAF, que actuó como Secretaría Técnica, participaron colaborativamente en esta tarea representantes de la Contraloría General de la República, del Ministerio Público, del Banco Central de Chile, de los Ministerios de Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, del Servicio de Impuestos Internos, de las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros, de Pensiones, de Casinos de Juegos y de Seguridad Social, del Servicio Nacional de Aduanas, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, del Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de los Departamentos OS.7 y OS.9 de la



Este documento es la expresión de los desafíos 2014 – 2017 en seguridad antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, en función de los cuales se orienta y articula un Plan de Acción para proveer a Chile de las capacidades necesarias para proteger a nuestra sociedad y su economía de las redes del crimen organizado.

Policía de Carabineros de Chile, de la Brigada de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones y de la UAF.

Con el compromiso de responder al mandato de la Presidencia de la República, de presentar al país antes de finalizar 2013 la Primera Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, este documento es la expresión de los desafíos 2014 – 2017 en seguridad antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, en función de los cuales se orienta y articula un Plan de Acción para proveer a Chile de las capacidades necesarias para proteger a nuestra sociedad y su economía de las redes del crimen organizado.

Organizado en 5 áreas de trabajo, este Plan contiene 50 acciones específicas para superar las debilidades detectadas y fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada. Es, asimismo, la respuesta de Chile a la línea de trabajo impulsada por las economías de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el marco del Grupo de Acción Financiera (GAFI, que dicta los estándares internacionales en este ámbito), en torno a promover acciones coordinadas entre autoridades nacionales relevantes en la prevención y combate a ambos delitos, focalizándose tanto en áreas de alto riesgo, como en aquellas en que se pueden mejorar las barreras ya existentes, haciendo énfasis en la comprensión del fenómeno del LA/FT particularmente a través de actividades de capacitación de agentes de las distintas actividades financieras y económicas vulnerables.

En el diseño de esta Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo se ha puesto especial cuidado en evitar el levantamiento de barreras que afecten el dinamismo económico del país. Por el contrario, a partir de la visión global que otorga el trabajo conjunto y sobre la base de las coordinaciones inter institucionales que se desarrollarán, el Plan de Acción propuesto apunta a proteger las condiciones que han hecho de Chile un país seguro reconocido por su estabilidad social, económica y financiera, destacado internacionalmente por sus bajos niveles de corrupción, atractivo para los inversionistas extranjeros y próspero para el desarrollo de negocios.



PARTE 1

FUNDAMENTOS, ALCANCES
Y PROPÓSITOS DEL COMBATE
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
Y EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO

EL FENÓMENO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, CONSECUENCIAS Y EFECTOS

Ningún país, economía, comunidad, industria o sector es inmune al delito de lavado de activos y a sus nefastas consecuencias. El blanqueo de fondos originado en actividades ilícitas provoca efectos transversales perversos, que cruzan desde la distribución del poder económico y la integridad de las instituciones financieras, hasta el desarrollo social y humano, en una cadena teñida de altos daños reputacionales.

Los efectos corrosivos del lavado de activos se originan en actividades que buscan ocultar o disimular la naturaleza, el origen, la ubicación, la propiedad y el control de dinero y bienes obtenidos ilegalmente. Con ese fin, los blanqueadores inyectan sus fondos mal habidos en actividades económicas, financieras y comerciales lícitas para así disfrazar su origen y darles una apariencia de legalidad que les permita mantener oculta la fuente que los originó y garantizar su uso y disfrute.

Por otro lado, la utilización del sistema financiero internacional y de otras actividades económicas para mover los fondos que financian los actos terroristas, hacia una organización terrorista o a un terrorista individual, busca aprovechar la plataforma de las instituciones financieras de países con deficiencias en sus controles preventivos para circular tales fondos y perderlos de la vista de las autoridades.

Así, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo buscan cortar la relación entre el delito y los bienes producidos por estas conductas ilícitas y para ello los criminales adoptan comportamientos similares a los de los empresarios legales, a fin de no despertar sospechas entre las entidades que burlan y evadir el control de las autoridades competentes.

El dilema de los delincuentes es cómo gastar o invertir grandes cantidades de dinero de origen ilícito acreditando una fuente de ingresos legítima. Ante esa disyuntiva, el blanqueo

de fondos constituye un servicio de apoyo, que les permite disfrutar de los beneficios de su negocio de manera legal, encubriendo las actividades delictivas o ilegales que se asocian con ellos.

Generalmente se identifica el narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos. Sin embargo, no es el único, tal como indica la jurisprudencia. La legislación chilena establece que el blanqueo de fondos también puede originarse en el cohecho, la corrupción, la malversación de caudales públicos, el fraude al fisco, el tráfico de influencias, el uso de información privilegiada en beneficio propio, la entrega de antecedentes falsos a las superintendencias financieras o al mercado, la trata de personas, el tráfico de armas y el terrorismo y su financiamiento, entre varios otros¹.

A nivel global, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que anualmente el lavado de dinero equivale a entre el 2% y el 5% del PIB mundial, cifra que involucra operaciones tanto en sectores económicos formales, como informales. Esta inyección de fondos ilícitos no es inocua. Por el contrario, entre las principales amenazas que involucra el

blanqueo de dinero sucio se encuentran los riesgos para la seguridad nacional, las distorsiones que provoca en los movimientos de capitales y en los flujos de inversión externa, la alteración en la competencia entre empresas y empresarios, la pérdida de prestigio para instituciones, profesionales y rubros involucrados y el estigma que levanta sobre las comunidades afectadas.

Todo lo anterior causa daños tangibles e intangibles a los individuos, a terceros y a la sociedad en su conjunto, lo que en su expresión más grave redundaría en amenazas a la estabilidad económica y financiera de los países, y en efectos perniciosos para la transparencia y gobernabilidad de los Estados. Entre los mayores riesgos que conllevan el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo destacan:

A nivel global, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que anualmente el lavado de dinero equivale a entre el 2% y el 5% del PIB mundial, cifra que involucra operaciones tanto en sectores económicos formales, como informales.

1. **LAS AMENAZAS SOCIALES:** el lavado de activos favorece indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente legitimar el producto del delito. El terrorismo y su financiamiento, asimismo, constituyen una amenaza a la integridad territorial y a la seguridad de los Estados y de la comunidad internacional.

En su expresión más avanzada, estas actividades estigmatizan a países, regiones y poblaciones y pueden alterar los lazos entre los miembros de una comunidad o vecindario, haciendo que éstos resguarden a los criminales a cambio de protección y regalías.

El lavado de activos crea la percepción de que el delito tiene recompensa y puede, incluso, estimular el inicio de carreras delictivas, amenaza que atenta directamente contra las

¹ El catálogo de delitos base de lavado de activos se puede revisar en el capítulo sobre “Marco regulatorio en Chile”.

posibilidades de desarrollo humano y social de las comunidades afectadas. Las consecuencias directas apuntan a deterioros en la moral e incentivos para el aumento de la corrupción, la que puede extenderse a personas de todos los estratos sociales, políticos y económicos.

Aun cuando el lavado de activos es un delito denominado de “cuello y corbata” y, por ende, no violento, es muchas veces la última fase de una cadena de delitos violentos. La riqueza en manos de los delincuentes constituye un factor multiplicador de la violencia, pues les permite financiar actividades cada vez de mayor tamaño y envergadura, que atentan directamente contra la estabilidad social y el sistema de justicia.

Entre las principales amenazas que involucra el blanqueo de dinero sucio se encuentran los riesgos para la seguridad nacional, las distorsiones que provoca en los movimientos de capitales y en los flujos de inversión externa, la alteración en la competencia entre empresas y empresarios, la pérdida de prestigio para instituciones, profesionales y rubros involucrados y el estigma que levanta sobre las comunidades afectadas.

2. **LOS EFECTOS ECONÓMICOS:** el lavado de activos produce distorsiones en los movimientos financieros e infla industrias o sectores vulnerables. Una de las expresiones más evidente de esta distorsión es que la competencia de mercado deja de operar en los sectores permeados por dineros mal habidos, pues el industrial o el comerciante honrado no puede competir en igualdad de condiciones contra empresas de fachada, a las que no les interesa generar utilidades, sino blanquear activos sucios. Los lavadores siempre están dispuestos a perder parte del dinero que invirtieron en el negocio, con tal de recibir a cambio fondos limpios.

La inversión del producto de los delitos distorsiona así la competencia entre empresas y empresarios, y permite a los delincuentes iniciar, continuar y expandir actividades en sectores legítimos de la economía. Junto a ello, los sectores inflados con recursos mal habidos alteran las decisiones de los inversionistas -grandes y pequeños-, cuyos capitales son atraídos hacia rubros que no valen lo que dicen sus libros. Y cuando la burbuja explota, enfrentan las mayores pérdidas.

Las distorsiones económicas que provocan los lavadores afectan, además, el empleo, al provocar el cierre y la quiebra de empresas legales.

3. **LOS EFECTOS FINANCIEROS:** el lavado de activos introduce desequilibrios macroeconómicos, daña la integridad del sistema financiero y la estabilidad de sus instituciones. Asimismo, desalienta la inversión extranjera y distorsiona los flujos internacionales de capital. Sus consecuencias se reflejan en la pérdida de bienestar en los países afectados, en el desvío de recursos de actividades económicas productivas e, incluso, en efectos desestabilizadores indirectos en otras economías.

En un mundo crecientemente interconectado, los problemas derivados del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo son globales, al igual que sus efectos en la estabilidad e integridad financiera internacional. En ese escenario, los lavadores

y financistas del terrorismo buscan aprovechar las diferencias entre legislaciones y sistemas nacionales antilavado, inclinándose especialmente hacia las jurisdicciones con controles débiles o ineficaces, en las que pueden mover sus fondos fácilmente, sin ser detectados.

Aunque el LA/FT utilizan a diversos sectores económicos para lograr su cometido, son las instituciones financieras las principales afectadas como participantes involuntarias en la cadena de ilícitos, ya que proporcionan una gran cantidad de servicios e instrumentos que facilitan el encubrimiento de fondos ilícito.

Dado el alto grado de integración de los mercados de capital, en particular el lavado de activos puede además afectar adversamente a las monedas y las tasas de interés, y sentar con ello la amenaza de una inestabilidad monetaria, derivada de la inadecuada distribución de recursos que ocasiona la distorsión artificial de los precios de bienes y productos básicos.

4. **LOS COSTOS REPUTACIONALES:** el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo generan pérdida de prestigio, crédito y/o reputación de las entidades financieras, de las no financieras y de los profesionales involucrados directa o indirectamente en operaciones de blanqueo, hayan sabido o no del delito. El costo reputacional es, además, el más difícil de revertir.

Adicionalmente, las entidades vulneradas corren el serio riesgo de ser incluidas en nóminas internacionales, como la Lista Clinton, que advierte sobre las empresas y personas que operan con fondos ilícitos. Un castigo de este tipo tiene directas consecuencias en el acceso al crédito, las relaciones comerciales y la inversión.

5. **EL APROVECHAMIENTO DE CRISIS FINANCIERAS INTERNACIONALES:** coyunturas de este tipo pueden abrir oportunidades de nuevos negocios para los lavadores. En periodos de crisis globales, los mercados financieros y bursátiles buscan asegurar liquidez y tienden a privilegiar la mantención de sus carteras de préstamos, mientras debilitan la mantención de programas efectivos de disuasión del blanqueo de fondos. Tal escenario es especialmente atractivo para las mafias transnacionales, pues les facilita poner en marcha incentivos a la corrupción, fraudes o estafas, que les permitan infiltrar a sectores desprotegidos, sumergiéndolos en la maquinaria del lavado.

La magnitud de los efectos corrosivos del blanqueo de fondos ilícitos hace necesario emprender acciones de alta envergadura para lograr una desarticulación efectiva del delito y sus consecuencias. En ese marco, la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo que se describe en este documento busca proveer de los instrumentos adecuados para alcanzar una cooperación social responsable contra el delito; poner en marcha herramientas integrales, legales y reglamentarias, para combatirlo; instalar mecanismos de colaboración eficiente entre los diversos órganos del Estado involucrados en la prevención, persecución y sanción del lavado; y propender hacia una creciente toma de conciencia en los sectores público y privado respecto de las responsabilidades de cada uno en el combate a los adversos efectos sociales, económicos, financieros y reputacionales del blanqueo de capitales.

CONTEXTO GLOBAL

Los esfuerzos internacionales para promover y establecer las medidas de combate contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que abarcan las etapas de prevención, detección y persecución de estas conductas, se encuentran impulsadas por una serie de organismos internacionales especializados en esta materia. De manera coordinada el foco ha sido puesto en desarrollar políticas para fortalecer la protección del sistema financiero global y otras actividades económicas, a fin de evitar que el crimen organizado las utilice indebidamente.

El Grupo de Acción Financiera² - GAFI (Financial Action Task Force, FATF) es el organismo intergubernamental que dicta las políticas y recomendaciones internacionales que deben aplicar los países para un adecuado y eficaz combate contra el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) a nivel mundial. Creado en 1989, a instancias del Grupo de los 7 (G-7), su sede está en París, en las dependencias del cuartel general de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organismo respecto del cual actúa con autonomía, pero con el que comparte objetivos comunes y la mayoría de sus miembros. En 1990 el GAFI aprobó 40 Recomendaciones contra el Lavado de Activos, a las que se sumaron a partir del 2001 VIII Recomendaciones contra el Financiamiento del Terrorismo, que luego fueron ampliadas a IX.

2 Actualmente pertenecen a esta organización: Alemania; Argentina; Australia; Austria; Bélgica; Brasil; Canadá; China; Comisión Europea; Consejo de Cooperación del Golfo; Dinamarca; España; Estados Unidos; Finlandia; Francia; Grecia; Holanda (Reino); Hong Kong, China; India; Irlanda; Islandia; Italia; Japón; Luxemburgo; México; Noruega; Nueva Zelanda; Portugal; Reino Unido; República de Corea; Rusia (Federación); Singapur; Sudáfrica; Suecia; Suiza; Turquía.



Actualmente, los estándares que promueve GAFI están contenidos en 40 Recomendaciones anti LA/FT, emitidas en febrero de 2012 y que reemplazaron a las anteriores 40 Recomendaciones antilavado de activos y las IX Recomendaciones para la lucha contra el financiamiento del terrorismo. Estos nuevos parámetros fueron resultado de un proceso de revisión de dos años, en el que participaron gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, y que derivó en la promoción de acciones que elevan las exigencias para la prevención, detección y persecución del LA/FT. Su objetivo es proteger al sistema financiero global y a otras actividades económicas de los perjuicios derivados de la comisión de ambos delitos y debilitar, en forma simultánea, a las organizaciones criminales, a fin de evitar que provoquen distorsiones en el desarrollo social, económico y financiero de los países y en su estabilidad institucional.

Fruto de este esfuerzo, y como estrategia para extender esta red de protección global, en los años 90, se fomentó la creación de organismos regionales al estilo GAFI/FATF (denominados FATF Style Regional Bodies, FSRB). Actualmente operan 8 FSRB intergubernamentales, soberanos e independientes, que a su vez son miembros asociados de GAFI/FATF.

Los 8 FSRB son:

APG	<i>Asia/Pacific Group on Money Laundering</i>
CFATF /GAFIC	<i>Caribbean Financial Action Task Force</i>
EAG	<i>Eurasian Group</i>
ESAAAMLG	<i>Eastern and Southern Africa Anti-Money Laundering Group</i>
MONEYVAL	<i>Council of Europe Committee of Experts on the Evaluation of Anti-Money Laundering Measures and the Financing of Terrorism</i>
GAFISUD	<i>Grupo de Acción Financiera de Sudamérica</i>
GIABA	<i>Inter-Governmental Action Group against Money Laundering in West Africa</i>
MENAFATF	<i>Middle East and North Africa Financial Action Task Force</i>

De estos organismos regionales, 2 tienen injerencia en Latinoamérica y el Caribe. GAFIC/CFATF³, creado entre 1990 y 1992, y GAFISUD⁴, creado en 2000, reúnen a todas las jurisdicciones y países de América Latina y el Caribe. Ambos han adoptado como propias las Recomendaciones de GAFI/FATF y han impulsado el cumplimiento de dichos estándares internacionales entre sus miembros, mediante la implementación de sistemas integrales Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (sistema ALA/CFT),

3 Actualmente pertenecen a esta organización: Anguilla; Antigua & Barbuda; Aruba; Bahamas; Barbados; Belize; Bermuda; British Virgin Islands; Cayman Islands; Curaçao; Dominica; El Salvador; Grenada; Guyana; Haití; Jamaica; Montserrat; Nicaragua; República Dominicana; St. Kitts & Nevis; St. Lucia; St. Maarten; St. Vincent & the Grenadines; Suriname; Trinidad & Tobago; Turks & Caicos Islands; y Venezuela.

4 Actualmente pertenecen a esta organización: Argentina; Bolivia; Brasil; Chile; Colombia; Cuba; Costa Rica; Ecuador; Guatemala; Honduras; México; Panamá; Paraguay; Perú; y Uruguay. (Costa Rica y Panamá se cambiaron desde GAFIC a GAFISUD en el año 2010; Cuba se incorporó en 2012; y Guatemala y Honduras se cambiaron desde GAFIC a GAFISUD en el año 2013).

que comprometan a todas las autoridades competentes, fortaleciendo la coordinación y cooperación a nivel nacional y regional. Para ello cuentan con dos herramientas principales:

1. **El Proceso de Evaluación Mutua**, al que se someten a todos los miembros. Este mecanismo tiene por objeto verificar el nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo y establecer un plan de acción para superar las deficiencias detectadas. El resultado se refleja en un Informe de Evaluación Mutua (IEM), documento que es de carácter público, y que es considerado por la comunidad internacional para valorar el estado del país en esta materia;
2. **Las tareas de Asistencia Técnica** para cooperar con los países miembros en el objetivo de superar las deficiencias o problemas detectados en el sistema Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo. Adicionalmente, GAFISUD fomenta la cooperación operativa a través de Grupos de Trabajo.

Por otro lado, la preocupación de la comunidad global por aunar esfuerzos en el combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo internacional se ve reflejada en el interés que han manifestado en esta línea de acción organismos como Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Organización de Estados Americanos y la Comisión Europea, entre otros.

Uno de los últimos estudios relativo al flujo de las finanzas ilícitas provenientes de una serie de delitos transnacionales, desarrollado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)⁵, va más allá en el análisis sobre el lavado de activos proveniente del narcotráfico, que fue el foco de los más importantes estudios en la materia hasta la fecha. Algunas de las principales y más reveladoras conclusiones de este estudio son:

- » La cifra más citada sobre el volumen de activos que se lavan a nivel mundial fue publicada por el FMI en 1998, y fija un rango de entre el 2% y el 5% del PIB global, estimación sobre la cual existe un amplio consenso. No obstante, un meta-análisis de los resultados de diversos estudios sugiere que probablemente todo el producto del delito ascendería a un promedio de 3,6% del PIB mundial (en un rango de 2,3% a 5,5%), lo que equivale a una cifra aproximada de US\$2,1 trillones (para el año 2009).
- » En este sentido, la estimación más próxima de la cantidad de activos disponibles para ser lavados a través del sistema financiero sería equivalente al 2,7% del PIB mundial (en un rango de 2,1% a 4%), cifra equivalente a US\$1,6 trillones (en 2009). Este monto se mantiene en el extremo más bajo del rango estimado por el FMI.

La preocupación de la comunidad global por aunar esfuerzos en el combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo internacional se ve reflejada en el interés que han manifestado en esta línea de acción organismos como Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Organización de Estados Americanos y la Comisión Europea, entre otros.

5 “Estimating illicit financial flows resulting from drug trafficking and other transnational organized crimes”, Research Report, UNODC, October 2011.



- » Si sólo se considerarán los flujos relacionados con el tráfico de drogas y otras actividades de la delincuencia organizada transnacional, los ingresos ilícitos alcanzarían una cifra aproximada de US\$650 billones por cada año, durante la primera década del nuevo milenio. Ello equivale al 1,5% del PIB mundial anual, o a una proyección de US\$870 billones en 2009. Así, los fondos ilícitos disponibles para ser lavados a través del sistema financiero global serían el equivalente al 1% del PIB mundial, o a un estimado de US\$580 billones en 2009.
- » El 50% de los ingresos ilícitos de la delincuencia organizada transnacional proviene del narcotráfico -que a su vez representa alrededor del 20% del producto de toda la actividad criminal mundial, en un rango de 17% a 25%, lo que equivale a un monto entre el 0,6% y el 0,9% del PIB global. Por otro lado, los ingresos provenientes del narcotráfico disponibles para ser lavados a través del sistema financiero equivalen a una cifra entre el 0,4% y el 0,6% del PIB mundial.

Anualmente, se incauta y decomisa menos del 1% del dinero y bienes lavados a nivel mundial.

- » Los resultados también sugieren que la “tasa de interceptación” del combate contra el lavado de activos a nivel mundial sigue siendo baja. Globalmente, las estadísticas muestran que mucho menos del 1% (probablemente alrededor de 0,2%) de los activos del delito lavados a través del sistema financiero ha sido incautado y decomisado.
- » Los beneficios netos de la venta de cocaína, fueron estimados en US\$84 billones proyectados para 2009. Esta estimación considera que de un total de US\$85 billones, solo US\$1 billón corresponde a costo de producción, el que se destina principalmente a los agricultores de las zonas de cultivo. La mayoría de los beneficios, por ventas al por menor y al por mayor, se generaron en América del Norte (US\$35 billones, en 2009) y en Europa central y occidental (US\$26 billones, para el mismo año).

- » En términos globales, el mercado local de la cocaína en América del Sur (incluyendo el Caribe y América Central) sigue siendo bastante pequeño en términos de venta (US\$3,5 billones anuales). El grueso de los beneficios de las organizaciones criminales que operan en la región proviene de la venta de la droga a países del hemisferio norte, lo que aumenta sus beneficios a una cifra aproximada a US\$18 billones.
- » Los cálculos, de acuerdo a las estimaciones del tamaño y estructura del mercado y el número de narcotraficantes (derivado de las incautaciones individuales de drogas) sugiere que, a nivel mayorista, el 92 % de los beneficios que produce la venta de cocaína, estaban disponibles para ser lavados a nivel mundial en 2009. La proporción se reduce al 46 % a nivel minorista.
- » Un modelo de análisis basado en indicadores sobre el potencial atractivo de determinadas localidades para lavar activos reflejó que de los más de US\$84 billones en utilidades y cerca de US\$53 billones disponibles para ser lavados, cerca de US\$26 billones fluyen fuera de las jurisdicciones en que fueron generados:
 - De acuerdo al modelo, los mayores flujos de salida se producirían desde los países de América del Norte (US\$10 billones), América del Sur (US\$7 billones) y Europa (US\$7 billones). Estas regiones, en conjunto, representarían el 95% de todos los beneficios generados por la cocaína a nivel mundial.

El 50% de los ingresos ilícitos de la delincuencia organizada transnacional proviene del narcotráfico -que a su vez representa alrededor del 20% del producto de toda la actividad criminal mundial, en un rango de 17% a 25%, lo que equivale a un monto entre el 0,6% y el 0,9% del PIB global.



- En cuanto al flujo neto de salidas (salidas menos entradas), el modelo sugiere que el principal destino fuera de las regiones en donde se generan los beneficios sería el Caribe, con US\$6 billones, provenientes mayoritariamente de América del Norte y América del Sur. Estos flujos de salida no parecen ser compensados por los flujos de ingresos provenientes de otras regiones. Por el contrario, los flujos de salida desde los países de Europa serían compensados por los flujos de ingresos procedentes de otros países de Europa, América del Norte y América del Sur.
- Los resultados presentados en el informe se basan en un gran número de supuestos (número de traficantes, estructura del mercado, factores que influyen en las decisiones de los lavadores de activos, entre otros) cuya validez debe ser probada, lo que abre un conjunto de nuevas interrogantes de investigación para el futuro.
- » El análisis del impacto socioeconómico sugiere que la consecuencia más grave del manejo de activos de origen ilícito es una mayor perpetuación y promoción de las actividades delictivas. En el área de las drogas, la investigación indica que los costos socioeconómicos relacionados con el abuso de drogas equivalen al doble de los ingresos generados por la delincuencia organizada, pudiendo encontrarse en algunos países (EE.UU y Reino Unido) una relación de 3 a 1.
- » Por otro lado, los fondos criminales, aun cuando se inviertan en la economía legal, pueden crear una serie de problemas que van desde las distorsiones en la asignación de recursos, hasta el desplazamiento de sectores lícitos por competencia desleal, socavando la reputación de las instituciones locales, lo que en su momento puede obstaculizar las inversiones y el crecimiento económico. La situación puede parecer menos compleja para los centros financieros que reciben los fondos ilícitos; sin embargo, las consecuencias a largo plazo pueden ser nefastas si no se combate activamente el lavado de activos.

Los datos sugieren que en la actualidad los montos lavados se situarían en el extremo inferior del rango (2% del PIB mundial), pero esto es en cierta medida una cuestión de metodología. Si se incluyen en el cálculo las actividades de lavado de activos provenientes de los delitos tributarios y aduaneros (contrabando), los resultados se mueven hacia arriba y, tal vez, incluso por sobre el extremo superior del rango (5% del PIB mundial).

En definitiva, las más recientes estimaciones sobre la cantidad de activos que se lavan son cercanas al US\$1,6 trillones o al 2,7% del PIB mundial en 2009 (en un rango de 2,1% a 4,0%). Estos resultados están en línea con el rango estimado por el FMI en 1998 (2% al 5% del PIB mundial), frecuentemente citado en la literatura especializada durante más de una década. En ese marco, los datos sugieren que en la actualidad los montos lavados se situarían en el extremo inferior del rango (2% del PIB mundial), pero esto es en cierta medida una cuestión de metodología. Si se incluyen en el cálculo las actividades de lavado de activos provenientes de los delitos tributarios y aduaneros (contrabando), los resultados se mueven hacia arriba y, tal vez, incluso por sobre el extremo superior del rango (5% del PIB mundial). Por otro lado, si se consideran solo los ingresos relacionados con el crimen transnacional, las estimaciones disponibles para el lavado de activos bajarían a niveles que rondan el 1% del PIB mundial y, por lo tanto, se situarían por debajo del rango sobre el que hay consenso internacional.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES

El Grupo de Acción Financiera (GAFI), máximo referente normativo internacional para el combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo (LA/FT), es el organismo intergubernamental que dicta los estándares y recomendaciones internacionales que deben aplicar los países para un adecuado y eficaz combate a ambos delitos. En ese marco, las recomendaciones de GAFI constituyen un esquema de medidas de carácter normativo y de efectividad, que articulan acciones preventivas con medidas operativas y de persecución criminal.

Formuladas a inicios de los años '90, originalmente fueron 40 Recomendaciones centradas en la lucha contra el lavado de activos provenientes del narcotráfico, pero rápidamente fueron adaptadas para combatir el lavado de activos ilícitos provenientes de otras conductas propias del crimen organizado transnacional. En 2001, GAFI extendió su mandato hacia el financiamiento del terrorismo y adoptó VIII Recomendaciones Especiales, que en 2003 fueron ampliadas a IX. En 2012, tras un periodo de revisión de 2 años, estos estándares fueron reformulados en las nuevas “40 Recomendaciones contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación⁶”, actualmente vigentes y que reemplazaron a las anteriores.

Reconocidas por la comunidad internacional como los “Estándares Internacionales contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”, son aplicadas por más de 180 países, que junto con validarlas se han comprometido a ser evaluados periódicamente respecto de su nivel de cumplimiento, a través de procesos de evaluaciones mutuas, que se desarrollan en el seno de GAFI y de los Organismos Regionales al Estilo GAFI. La IV Ronda de Evaluaciones Mutuas a nivel mundial está en plena marcha⁷, en un proceso que marcó el inicio de la aplicación e implementación de las nuevas 40 Recomendaciones.

6 Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

7 GAFISUD iniciará la IV Ronda a principios de 2014. El primer Informe de Evaluación Mutua será presentado para la aprobación del Pleno en diciembre de 2014.

Estas recomendaciones están formuladas sobre un esquema lógico y coherente basado en 7 pilares fundamentales:

- 1. Políticas y Coordinación Nacional ALA/CFT;**
- 2. Lavado de Activos y Decomiso;**
- 3. Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ADM);**
- 4. Medidas Preventivas;**
- 5. Transparencia y Beneficiario Final de las Personas Jurídicas y de otras Estructuras Jurídicas;**
- 6. Facultades y Responsabilidades de las Autoridades Competentes y otras Medidas Institucionales; y**
- 7. Cooperación Internacional.**

El proceso de Revisión de los Estándares Internacionales introdujo, en general, una serie de cambios en el enfoque de aplicación de las recomendaciones, entregando cierta flexibilidad a los países en la toma de decisiones. De esta forma se promueve una implementación de los estándares más ajustada a la realidad particular de los países, pero simultáneamente se aumenta la responsabilidad de las autoridades en materia de comprensión adecuada del fenómeno y sus riesgos. En particular, fueron intensificadas las exigencias en áreas críticas del sistema, poniendo el acento en las nuevas tendencias en la dinámica del combate a actos de LA/FT:

- » Coordinación nacional.
- » Evaluación de riesgos en todo nivel y aplicación de un Enfoque Basado en Riesgos (EBR).
- » Inclusión de los delitos tributarios como delito base de lavado de activos (relacionado con impuestos directos e impuestos indirectos).
- » Incorporación de sanciones financieras contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en el marco de las Resoluciones 1718 y 1737 del Consejo de Seguridad de la ONU.
- » Énfasis en la vulnerabilidad y riesgos de financiamiento del terrorismo en organizaciones sin fines de lucro.
- » Introducción de ajustes en los procesos de Debida Diligencia y Conocimiento de Clientes (DDC), en materia preventiva.
- » Énfasis en utilidad del sistema ALA/CFT para el combate de la corrupción e intensificación de controles en materia de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- » Mayor transparencia en la información sobre personas y estructuras jurídicas y mayores exigencias sobre el conocimiento del beneficiario final.

- » Nuevo enfoque en materia de supervisores, sus facultades y responsabilidades.
- » Énfasis en la cooperación internacional como elemento clave para el combate ALA/CFT y del crimen organizado.

Estos cambios en los estándares internacionales generan nuevos desafíos para las autoridades nacionales, pues las exigencias de reaccionar a tiempo y adecuarse a las nuevas tendencias requieren de acciones concretas en el corto y mediano plazo.

RESULTADOS DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE CHILE

El nivel de cumplimiento de Chile fue medido durante la Tercera Ronda⁸ de Evaluación Mutua a la que se sometió el país y que concluyó en diciembre de 2010. El informe fue elaborado a partir del análisis que realizó un equipo de expertos evaluadores de GAFISUD respecto de la legislación chilena anti LA/FT, su aplicación y resultados; las medidas de prevención puestas en marcha; la cooperación internacional desarrollada por el país; y el diseño y aplicación de políticas institucionales. Esta información fue, además, complementada con una visita in situ.

En ese marco, el último Informe de Evaluación Mutua (IEM) de Chile proveyó de un resumen de las medidas ALA/CFT implementadas a la fecha del proceso, junto a una serie de recomendaciones para fortalecer el Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo. Debe tenerse en cuenta que esta evaluación midió el nivel de cumplimiento⁹ de las 40+9 Recomendaciones del GAFI, vigentes a esa fecha.

El último Informe de Evaluación Mutua (IEM) de Chile proveyó de un resumen de las medidas ALA/CFT implementadas a la fecha del proceso, junto a una serie de recomendaciones para fortalecer el Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo.

Gran parte de las medidas sugeridas a Chile a fines de 2010, tras la última evaluación mutua de GAFISUD, están en la actualidad contempladas en Circulares emitidas por las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y de Valores y Seguros (SVS); en circulares de la Unidad de Análisis Financiero (UAF); y en el proyecto de ley que busca mejorar las facultades del Ministerio Público y de la UAF para enfrentar ambos delitos (Boletín N° 4426-07), que actualmente se tramita en el Congreso Nacional y que complementan el Plan de Acción de esta Estrategia Nacional.

El siguiente es un resumen de las principales observaciones y recomendaciones contenidas en el último Informe de Evaluación Mutua de Chile aprobado por GAFISUD¹⁰, documento de acceso público en la página web de la organización:

8 Durante cada ronda, todos los países miembros de GAFI o de un FSRB se someten al proceso de evaluación mutua. Los informes de EM están publicados en los respectivos sitios web de los organismos internacionales.

9 Ver en anexo Tabla 1 del IEM: Calificación del cumplimiento con las Recomendaciones del GAFI. http://www.gafisud.info/pdf/IEMChile3raronda_2.pdf

10 Informe aprobado en diciembre de 2010: Está disponible en http://www.gafisud.info/pdf/IEMChile3raronda_2.pdf

1. SISTEMAS LEGALES Y MEDIDAS INSTITUCIONALES RELACIONADAS

1. En materia de tipificación del delito de lavado de activos encontramos que los artículos 27 y 28 de la Ley N° 19.913 (20.119), que tipifica y penaliza el delito de lavado de activos, recogen los elementos característicos o modalidades establecidas en la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de la ONU, de 1988 (Convención de Viena), y de la Convención contra el Crimen Transnacional Organizado de la ONU, de 2000 (Convención de Palermo). Se ha establecido el sistema de lista de delitos precedentes, faltando de las categorías de GAFI los delitos ambientales, el homicidio, las lesiones corporales graves, excepto en el caso de que constituyan delitos terroristas, el robo o hurto, el contrabando, la piratería, la falsificación, el tráfico de mercancías robadas y otros bienes, entre otros. Se abarcan las conductas cometidas en otro país, salvo que hayan sido juzgadas y cumplido condena en otro país. El delito de lavado de activos se aplica también a las personas que cometen el delito subyacente (autolavado). Se contempla de manera taxativa la autonomía del delito de lavado de activos respecto del delito precedente.
2. Por otro lado, es posible inferir el elemento intencional del autor de las circunstancias objetivas del caso para llegar a una condena por lavado de activos. Esto es posible dada la naturaleza autónoma del delito de lavado de activos, sumada a la posibilidad de aportar pruebas indiciarias, basándose en la libertad probatoria definida en el artículo 295 del Código Procesal Penal. Por medio de la Ley N° 20.393 se contempla la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, pudiendo aplicar, en el caso reiterado de lavado de activos la pena de disolución o cancelación de la personalidad jurídica.



3. En materia de financiamiento del terrorismo, esta actividad criminal se encuentra tipificada en el artículo 8 de la Ley N° 18.314, cubriendo los casos del financiamiento de terrorista individual, acto terrorista y organizaciones terroristas, de acuerdo a lo requerido por la Convención de la ONU para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo. En esta materia existe unanimidad de que el concepto “fondos” utilizado por el tipo penal debe ser interpretado en su sentido amplio, incluyendo toda clase de bienes.
4. En cuanto a medidas provisionales y de decomiso, la legislación chilena establece que el decomiso es una pena necesariamente accesoria a la pena principal. El decomiso se aplica sobre los bienes o productos relacionados con el delito, pero no es posible hacerlo sobre bienes de valor equivalente. Existe la posibilidad de realizar un aseguramiento preventivo de los bienes, lo que no requiere de notificación previa.
5. Por el contrario, no existen mecanismos que permitan el congelamiento de activos terroristas para cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones 1267 y 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU, en los términos de la Recomendación Especial III de GAFI.
6. En materia de autoridades competentes, la ley establece que la Unidad de Análisis Financiero de Chile (UAF) tiene como funciones recibir y analizar informes sobre actos, operaciones o transacciones sospechosas de lavado de activos, con adecuadas facultades. El producto del análisis, cuando tiene mérito, es remitido al Ministerio Público. En el caso de la información sobre financiamiento del terrorismo, esta no se encuentra expresamente regulada en la ley, pero las autoridades de la UAF han señalado que, por el hecho de ser el FT un delito precedente del de LA, se puede cumplir con la obligación de reportar las operaciones sospechosas vinculadas al FT.
7. En cuanto a las facultades de las autoridades de aplicación de la ley (garantes de la ley), estas son las adecuadas, las que cuentan con oficinas especializadas en materia de lavado de activos. En relación a las técnicas de investigación, la normativa de Chile contempla las figuras del agente encubierto, las entregas vigiladas, las escuchas telefónicas y el uso de informantes, técnicas que han sido utilizadas en el marco de investigaciones por lavado de activos.
8. Las autoridades responsables de la investigación pueden recabar todos los elementos de interés mediante declaraciones, inspecciones de personas, de vehículos, de lugares públicos, allanamientos, grabaciones, interceptación de llamadas, interceptación de correspondencia, solicitud de datos contenidos en instituciones financieras, archivos de cuentas, registros comerciales, entre otros, respetando eso sí, los requisitos de legalidad y pertinencia, como principios rectores de la prueba en el proceso penal.
9. Existe obligación legal de declarar el transporte transfronterizo de efectivo o títulos valor por sumas superiores a US\$10 mil o su equivalente en otras monedas, aplicando el sistema de declaración a la entrada y el de revelación a la salida del país. Esta información es recabada por el Servicio Nacional de Aduanas y remitida a la UAF. El Servicio Nacional de Aduanas no tiene facultades para incautar el dinero o instrumentos negociables no declarados en frontera. La multa por la infracción a la obligación de declarar solo puede llegar, como máximo al 30% del monto involucrado.





2. MEDIDAS PREVENTIVAS – INSTITUCIONES FINANCIERAS

10. En materia de Debida Diligencia con el Cliente (DDC), y para los sectores de Bancos e Instituciones Financieras (cooperativas de ahorro y crédito) bajo la supervisión de la SBIF, el sector de Valores y Seguros, bajo supervisión de la SVS, y los Administradores de Fondos de Pensiones, bajo la supervisión de la Superintendencia de Pensiones, la información sobre los clientes debe estar disponible para la autoridad, y se establece claramente la correcta identificación del cliente, y la verificación de la información utilizada a dichos efectos.
11. En algunos sectores no hay una adecuada determinación de la documentación necesaria para la acreditación de una persona jurídica. Existen deficiencias en el sector de valores en la correcta identificación del beneficiario final. La normativa no contempla, de manera general, autorización expresa para aplicar una DDC simplificada. La prohibición de cuentas anónimas o bajo nombre ficticio estaría de acuerdo a los requerimientos de los estándares del GAFI.
12. Salvo los sectores de bancos y de valores y seguros, no existe un adecuado conocimiento del concepto de Persona Expuesta Políticamente y de las medidas a adoptar frente a ellos.
13. En cuanto a la utilización de terceros para el procedimiento de DDC, en el caso de los sectores de valores y seguros se establece expresamente que la responsabilidad final siempre será de la entidad que delega esta tarea en el intermediario o tercero. Para las entidades bajo la supervisión de la SBIF se entiende, por la normativa vigente, que no es posible delegar en terceros la tarea de la DDC. Para el resto de los sectores no existe regulación en este sentido ni prohibición de delegar.
14. La normativa es suficiente para garantizar que el secreto bancario no es un impedimento para las investigaciones llevadas adelante por el Ministerio Público y la UAF.

15. Para los bancos y otras entidades financieras bajo la supervisión de la SBIF se establece la obligación general de conservar durante 6 años los documentos o registros correspondientes, que comprueben la realización de las operaciones y las relaciones de negocios de los clientes con la institución. Por otro lado, la Ley N°19.913 establece para los sujetos obligados la mantención de registros especiales por el plazo de 5 años. En la práctica, las entidades no han manifestado dificultad de obtener, de todos los clientes, la totalidad de datos o información para complementar la ficha de cliente.

La obligación legal de reporte de operaciones sospechosas se establece en la Ley N°19.913, la que prescribe que todos los sujetos obligados deben informar a la UAF sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades.

16. En materia de transferencias electrónicas, en la legislación chilena se señala la información que debe ser solicitada al ordenante, pero no existe referencia específica sobre la información del ordenante que debe incorporarse al mensaje que acompaña la transferencia cablegráfica transfronteriza.

17. Existen en Chile una serie de regulaciones que exigen a las instituciones bajo la supervisión de la SBIF prestar especial atención a todas las transacciones inusuales, anormales o irregulares, o a los patrones de transacciones inusuales que no tengan un objetivo económico o lícito aparente o visible, además que examinen, dentro de lo posible, los antecedentes y el objetivo de esas transacciones. Sin embargo, está faltando implementar de manera expresa esta obligación para el resto de los sectores financieros.

18. En cuanto a las medidas que se deben adoptar cuando se establecen relaciones comerciales con instituciones o se opera con personas de países donde no se aplican o se aplican de manera insuficiente las Recomendaciones de GAFI, existe normativa de la UAF que obliga a prestar especial atención a estas operaciones y a examinarlas de forma especial.

19. La obligación legal de reporte de operaciones sospechosas se establece en la Ley N°19.913, la que prescribe que todos los sujetos obligados deben informar a la UAF sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades. La misma norma define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

En la Ley N°19.913 se señala expresamente la eximente de responsabilidad legal para quienes reporten una operación sospechosa de buena fe o proporcionen a la UAF la información objeto de un Reporte de Operación Sospechosa.

20. Por otro lado, la Ley N°19.913 no señala el deber de reportar por parte de los sujetos obligados las operaciones sospechosas vinculadas al financiamiento del terrorismo.

21. En la Ley N°19.913 se señala expresamente la eximente de responsabilidad legal para quienes reporten una operación sospechosa de buena fe o proporcionan a la UAF la información objeto de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS). La misma ley prohíbe a los sujetos obligados y sus empleados informar al afectado o a terceros, cualquier antecedente relacionado con circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF.
22. También se establece la obligación de reporte de todas las transacciones en efectivo realizadas por sus clientes, habituales u ocasionales, que superen las cuatrocientas cincuenta Unidades de Fomento (UF¹¹) o su equivalente en otras monedas.
23. Los reportes son enviados por los sujetos obligados de manera electrónica por medio del portal web de reporte de operaciones en línea, el que cuenta con las medidas de seguridad necesarias.
24. Existe algún grado de retroalimentación en materia de tipologías y tendencias de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, pero hay carencia de retroalimentación respecto a la calidad de los ROS.
25. El delito de financiamiento del terrorismo está contemplado en el artículo 8 de la Ley N°18.314. En tanto, la Ley N°19.913 no establece taxativamente para los sujetos obligados el deber de informar de inmediato lo que fuere conducente por los respectivos reportes de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, cuando tengan sospechas de que los fondos, capitales o bienes involucrados en una operación o negocio de su giro puedan provenir de una actividad lícita o ilícita, vinculada a actividades terroristas. Tampoco se establece la obligación de reportar las operaciones tentadas.
26. Sólo en los sectores de bancos y de valores y seguros existen normas que desarrollan programas sobre políticas y controles para combatir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Existe un amplio grupo de sujetos obligados que no tiene claro cuáles son las facultades de los oficiales de cumplimiento y la necesidad de contar con uno. Se evidenció la necesidad de capacitación para los sujetos obligados respecto a la normativa ALA/CFT.
27. Más allá de la normativa de carácter general, no hay norma específica que señale la obligación para las instituciones financieras supervisadas por la SBIF de controlar la aplicación por parte de sus sucursales y subsidiarias en el extranjero (en países que no apliquen o apliquen de manera insuficiente las Recomendaciones de GAFI) de las medidas relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En el caso de las entidades supervisadas por la UAF, estas no tienen norma expresa en este sentido.
28. En relación a los bancos pantallas, la legislación vigente garantiza de forma suficiente la no operatividad de este tipo instituciones en el sector financiero de Chile.

11 Al 1 de noviembre de 2013, 1UF = CLP\$23.190,54 = USD\$45,37



29. En cuanto a las facultades sancionatorias para las entidades supervisadas, en general el marco sancionatorio administrativo existente es adecuado para garantizar un adecuado cumplimiento. No se pudo comprobar la efectividad en la aplicación de sanciones. En el caso de la SBIF, se recomendó la aplicación de sanciones, con un fin disuasivo, a las entidades que obtengan una baja calificación. En el caso de la SVS, no cuenta con sanciones específicas para el incumplimiento en materia ALA/CFT. Para casas de cambio no reguladas y empresas de transferencia de fondos, la UAF no posee la facultad de sancionar con el retiro o la suspensión de la licencia para operar.
30. La legislación actual regula de manera suficiente la aplicación de las Recomendaciones de GAFI para las instituciones financieras. A pesar de ello, existen deficiencias en materia de supervisión respecto a la efectiva aplicación de las mencionadas Recomendaciones. Se establece, en la Ley General de Bancos, que quienes hayan sido condenados a una pena aflictiva o de inhabilitación para desempeñar cargos públicos no podrán ser accionistas fundadores de un banco, ni podrá adquirir acciones que representen más del 10% del capital de un banco.
31. La Superintendencia de Bancos tiene las facultades de inspección, supervisión, vigilancia y control en general de las instituciones financieras. En materia de valores y seguros es la Superintendencia de Valores y Seguros quien posee estas atribuciones. Por último, en el sector de pensiones es la superintendencia de Pensiones. Para el resto de instituciones financieras que no cuenten con un supervisor natural, en materia ALA/CFT el supervisor es la UAF. Existe un régimen de sanciones para quien se niegue a suministrar información durante las inspecciones.
32. Las principales operaciones de cambios internacionales se deben realizar exclusivamente en el mercado de cambiario regulado, mercado que contempla una regulación adecuada en materia de cumplimiento de las Recomendaciones de GAFI. Para los operadores de servicios de transferencia de valores, actores del sistema formal no regulado, estas deben cumplir con la normativa ALA/CFT por ser sujetos obligados de la Ley N°19.913, pero no cuentan con la obligación de mantener una lista actualizada de sus agentes.



3. MEDIDAS PREVENTIVAS – ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS (APNFD)

33. En materia de APNFD, la Ley N°19.913 establece como sujetos obligados al sector de casinos de juego, supervisado por la Superintendencia de Casinos de Juego, a notarios y al sector de corredores de propiedades y agentes inmobiliarios. En estos sectores existe un conocimiento limitado de la normativa ALA/CFT. Con excepción de los casinos de juego, no existe fiscalización para verificar el nivel de cumplimiento. Respecto a las demás categorías de APNFD (comerciantes de metales y piedras preciosas, abogados, contadores y proveedores de servicios de sociedades y fideicomisos), no existen normas en materia de prevención LA/FT y por ello no tienen obligaciones legales en este sentido.
34. No se ha establecido un sistema de reporte de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo ni de operaciones tentadas.
35. Otros sectores distintos a las categorías de APNFD contenidas en la Recomendación 12 con controles en vigencia en materia de ALA/CFT en la legislación de Chile son: hipódromos, sociedades anónimas deportivas profesionales, agentes de aduanas, casas de remate y martillo, sociedades administradoras de zonas francas y conservadores de bienes raíces. Todos estos sectores son sujetos obligados de la Ley N°19.913 y deben dar cumplimiento a las circulares sectoriales en materia ALA/CFT.

4. PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

36. Aun cuando la legislación comercial vigente asegura la completa identificación de los propietarios y beneficiarios finales de las personas jurídicas al momento de su constitución, la falta de un registro o base de datos digitalizado y común para los supervisores hace imposible cruzar en tiempo y forma la información, a fin de impedir el uso de las personas jurídicas en actos de LA/FT y dar garantías a las autoridades competentes para acceder a la información sobre los propietarios finales y quienes detentan el control de las personas jurídicas.
37. A pesar de que en Chile pueden actuar fideicomisos extranjeros, no existe regulación ni control para la prevención de actividades de LA/FT por medio de ellos. No existe un registro central nacional de los fideicomisos nacionales ni extranjeros.
38. En cuanto a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSL), la normativa vigente no incluye menciones específicas ni medidas de diligencia reforzadas para este tipo de organizaciones, ni tiene un órgano encargado de su supervisión. No hay evidencia de control sobre la estructura de propiedad de una OSL, por lo que el riesgo de que sean utilizadas para actividades de LA/FT es alto. No hay control sobre su patrimonio ni sobre las donaciones que reciben.

5. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

39. Existe normativa que posibilita la coordinación y cooperación entre las diferentes autoridades nacionales responsables de aplicar las políticas y mecanismos ALA/CFT, encabezados por la Unidad de Análisis Financiero. A pesar de lo anterior, se señalan casos concretos en los que se evidencia una falta de coordinación entre supervisores de distintos sectores.
40. En Chile se encuentran ratificadas la Convención de Viena de 1988 (desde 1990); la Convención de Palermo de 2000 (desde 2004); la Convención de la ONU para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo de 1999 (desde el 2001); por último Chile es parte de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción de 2003, y de la Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE de 1997.
41. En relación a los instrumentos de Naciones Unidas en materia de prevención y supresión del financiamiento del terrorismo, el marco jurídico vigente no es el adecuado ya que no existe normativa interna para dar cumplimiento a las Resoluciones 1267 y 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU.

El sistema legal establecido para la Asistencia Jurídica Recíproca incluye la cooperación internacional en materia LA/FT. Las solicitudes son diligenciadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores directamente al Ministerio Público, órgano encargado de su ejecución. Sin embargo, cada vez que la solicitud implique medidas que puedan vulnerar garantías fundamentales, deberá intervenir un juez.



42. El sistema legal establecido para la Asistencia Jurídica Recíproca incluye la cooperación internacional en materia LA/FT. Las solicitudes son diligenciadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores directamente al Ministerio Público, órgano encargado de su ejecución. Sin embargo, cada vez que la solicitud implique medidas que puedan vulnerar garantías fundamentales, deberá intervenir un juez.
43. En el caso de no existir un tratado específico, las solicitudes sobre decomiso no se encuentran reguladas, por lo que quedan a criterio del juez. No existe la posibilidad de solicitar el decomiso de bienes de valor equivalente.
44. No existe norma alguna que permita compartir bienes decomisados con otros países.
45. No hay obstáculos para la aplicación de la asistencia legal mutua. Es posible aún en ausencia de doble incriminación, siempre que la autoridad extranjera acredite que la conducta es penada en su país y que tiene las competencias legales para investigar.
46. En Chile, los delitos de LA y FT son extraditables, exigiendo que la pena privativa de libertad sea superior a un año. Se exige la doble incriminación. No existen impedimentos para la extradición de un nacional.
47. Las autoridades competentes de Chile forman parte de organismos internacionales que garantizan un adecuado intercambio de información. En ese sentido, se ha firmado una serie de Memorandos de Entendimiento (MOU) con el mismo propósito.

En relación a los instrumentos de Naciones Unidas en materia de prevención y supresión del financiamiento del terrorismo, el marco jurídico vigente no es el adecuado ya que no existe normativa interna para dar cumplimiento a las Resoluciones 1267 y 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU.

6. OTROS TEMAS

48. Las autoridades competentes poseen recursos suficientes para dar cumplimiento a su labor. En el caso de las entidades financieras que no tienen un supervisor natural y en el sector de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), salvo los supervisados por la Superintendencia de Casinos de Juego, se detecta falta de recursos para supervisión e inspección.
49. Existen algunas deficiencias a nivel estadístico en materia de incautación y decomiso por LA/FT y asistencia legal internacional.

MARCO REGULATORIO EN CHILE

El delito de lavado de activos fue incorporado al sistema jurídico penal chileno en la Ley N°19.366 de 1995, referida al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tipificándolo sólo respecto de aquellos bienes provenientes de delitos relacionados con la producción, comercialización o suministro ilícito de drogas y demás delitos conexos, siguiendo la línea de la Convención de Viena de 1988¹². Asimismo, la mencionada ley establecía un procedimiento administrativo de investigación de LA, a cargo del Consejo de Defensa del Estado, organismo al que se le conferían atribuciones especiales, de carácter administrativo, para tales efectos. No se contemplaba, sin embargo, la existencia de una unidad de inteligencia financiera ni el informe obligatorio de transacciones sospechosas. La ley tampoco preveía un régimen específico orientado a la prevención de las actividades de lavado en el sistema financiero u otros sectores de la actividad económica nacional.

La Ley N°19.913 establece que comete lavado de activos quien oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, sabiendo que provienen, directa o indirectamente, de alguno de los delitos base del artículo 27; quien, conociendo tal origen, oculte o disimule estos bienes; y quien adquiera, posea, tenga o use tales bienes si, al momento de recibirlos, ha conocido su origen ilícito.

La Ley N°19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF), con los cometidos de recibir reportes de actos, transacciones y operaciones sospechosas de lavado de activos por parte de instituciones del sistema financiero y otros agentes económicos; analizar dichos informes aplicando los procesos de inteligencia financiera; y, cuando corresponda, remitirlos al Ministerio Público. Asimismo, se estableció que la UAF podrá recomendar medidas a los sectores público y privado para

¹² Corresponde a la “Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas”.

prevenir la comisión del delito de lavado de activos, como también impartir instrucciones de aplicación general a los sujetos obligados a informar.

Esta ley, modificada en 2006 por la Ley N°20.119, amplió el catálogo de delitos precedentes de LA e introdujo la modalidad culposa o imprudente en su comisión.

La dictación de la Ley N°20.393, en diciembre de 2009, agregó el establecimiento de un sistema de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas exclusivamente respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos, ampliando más allá de los sujetos obligados por la Ley N°19.913 la necesidad de adoptar medidas mitigadoras de los riesgos de LA/FT.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

1. CONVENCIÓN DE VIENA DE 1988, RATIFICADA POR CHILE EN AGOSTO DE 1990:

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas desarrolla un conjunto de aspectos relacionados con la lucha y acciones necesarias para combatir el narcotráfico. En particular, hace mención a la incautación y embargo no sólo de las drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sino que adicionalmente extiende su marco de aplicación a los bienes que pueden derivar del tráfico ilícito de estos.

En relación con el lavado de dinero, del artículo 3° letra b) de esta Convención se desprende que las partes deben tipificar como delito:

1. La conversión o transferencia con el propósito de:
 - a) *Ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes producto de los delitos de narcotráfico.*
 - b) *Ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.*
2. La ocultación o encubrimiento.
3. La adquisición, posesión o utilización, a reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico:

Uno de los aspectos relevantes de la Convención dice relación con la obligatoriedad de adoptar medidas que faculden la incautación y posterior decomiso tanto de las de las drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, como de los fondos y productos derivados de los delitos tipificados.

Finalmente, esta Convención insta a sus Estados parte, a través de sus tribunales y autoridades competentes, a ordenar la presentación o incautación de documentos bancarios, financieros y comerciales, sin que se pueda invocar el secreto bancario para denegar esta solicitud.



2. CONVENCIÓN DE PALERMO DE 2000, RATIFICADA POR CHILE EN FEBRERO DE 2005:

Naciones Unidas, por medio de la Convención de Palermo contra la Delincuencia Trasnacional Organizada, apunta a profundizar la persecución de los delitos graves -que se inició con la Convención de Viena-, atacando con este instrumento a las redes y organizaciones criminales que se originan o crean para cometer distintos delitos graves de carácter transnacional.

En este sentido, la convención de Palermo obliga a los Estados parte a tipificar la participación de un individuo en grupos delictivos organizados, distinguiéndola del intento o consumación de la actividad delictiva.

En relación con el lavado de activos, del artículo 6º de esta Convención se desprende que las partes deben tipificar como delito:

1. La conversión o transferencia con el propósito de:
 - a) *Ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes producto del delito.*
 - b) *Ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.*
2. La ocultación o disimulación.
3. La adquisición, posesión o utilización, con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico.

Finalmente, esta Convención insta a sus países signatarios a ampliar de la manera más significativa posible los delitos “base o precedentes” de lavado de dinero; mejorar las instancias de cooperación e intercambio de información, tanto a escala nacional e internacional; y a crear e implementar las Unidades de Inteligencia Financiera como entidades especializadas en la recopilación y análisis de operaciones o actividades sospechosas de lavado de activos.



3. CONVENCIÓN OCDE DE 1997, RATIFICADA POR CHILE EN ENERO DE 2002:

El 17 de diciembre de 1997, Chile suscribió la Convención para Combatir el Cohecho a los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, promulgada en el país mediante el Decreto Supremo de Relaciones Exteriores N° 496, de 2001, depositando su instrumento de ratificación el 18 de abril de 2001.

Esta Convención establece diversas medidas destinadas a combatir el delito de cohecho y, en este sentido, procura que los Estados parte adopten las medidas que sean necesarias para tipificar como delito el cohecho a un funcionario público extranjero en el marco de transacciones internacionales.

La OCDE desarrolló esta Convención bajo el convencimiento de que el cohecho a los funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales es un fenómeno ampliamente difundido. Ello da origen a serios conflictos de carácter moral y político y es una grave amenaza al desarrollo y preservación de las instituciones democráticas, lo que no sólo socava el desarrollo económico de los países, sino que también distorsiona la competencia por el mal direccionamiento de los recursos.

4. CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE 1999, RATIFICADA POR CHILE EN SEPTIEMBRE DE 2002:

Esta convención, aprobada con anterioridad al atentado del 11 de septiembre de 2001, establece los mecanismos y medidas que deben adoptar los países para evitar el financiamiento de actividades terroristas.

En relación con el Financiamiento del Terrorismo, del artículo 2° de esta Convención, se desprende que para tipificar el delito las partes deben tener en cuenta lo siguiente:

“Quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer un acto terrorista (comprendido en alguno de los 16 instrumentos jurídicos en la materia) o cualquier otro acto destinado a causar muerte o lesiones corporales graves con el propósito de intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

5. DECRETO SUPREMO Nº 106 DE 2002, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 1267 DE 1999, 1333 DE 2000 Y 1390 DE 2002, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS:

La Resolución 1267 (de 1999) del Consejo de Seguridad de la ONU y sus resoluciones sucesoras obligan a los países a congelar sin demora los fondos u otros activos que pertenecen

o son controlados por Al-Qaida, los Talibanes y Osama bin Laden o personas y entidades asociadas a ellos, designadas por el Comité de Sanciones a Al-Qaida y al Talibán de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la Resolución 1267(de 1999) del organismo. Esto incluye los recursos derivados de fondos u otros activos que pertenecen o son controlados, directa o indirectamente, por ellos o por personas que actúan en nombre de ellos o bajo su dirección, y busca asegurar que ni estos ni ningún otro fondo u otros activos, se pongan a disposición, directa o indirectamente, del beneficio de dichas personas, sus nacionales o alguna persona dentro de su territorio.

Actualmente, en virtud de la Resolución 1989 (de 2011) del Consejo, la lista que desarrolla el Comité 1267 solo está vinculada a Al-Qaida y sus asociados, quedando la lista sobre Talibanes y sus asociados a cargo del Comité creado en virtud de la Resolución 1988.

6. DECRETO SUPREMO Nº 488, DE 2001, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1373, DE 2001, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS:

La Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU obliga a los países a congelar sin demora los fondos u otros activos de personas que cometen o intentan cometer actos terroristas o participan en, o facilitan la perpetración de, actos terroristas; de entidades que pertenecen o están controladas directa o indirectamente por dichas personas; y de personas y entidades que actúan en nombre de, o bajo la dirección de dichas personas y entidades, incluyendo los fondos u otros activos derivados o generados de la propiedad que pertenece o está controlada, directa o indirectamente, por dichas personas y personas y entidades asociadas.

Cada país individual tiene la autoridad para designar a las personas y entidades a las que deben congelarle fondos u otros activos. Además, para asegurar que se desarrolle una cooperación efectiva entre los países, estos deben examinar y dar efecto a, si es apropiado, las acciones iniciadas bajo los mecanismos de congelamiento de otros países.

Lo anterior, cuando: (i) es enviada una notificación o comunicación específica y (ii) el país que recibe la petición está convencido, en concordancia con los principios legales aplicables, de que la designación solicitada está apoyada por motivos razonables, o una base razonable, para sospechar o considerar que el designado propuesto es un terrorista, alguien que financia el terrorismo o una organización terrorista, y que el país que recibe la solicitud tiene que asegurar que los fondos u otros activos de la persona designada sean congelados sin demora.

Cada país individual tiene la autoridad para designar a las personas y entidades a las que deben congelarle fondos u otros activos. Además, para asegurar que se desarrolle una cooperación efectiva entre los países, estos deben examinar y dar efecto a, si es apropiado, las acciones iniciadas bajo los mecanismos de congelamiento de otros países.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

A partir de 2006, y como consecuencia de la publicación de la Ley N°20.119 (que modificó a la Ley N°19.913) y de la dictación de otros cuerpos normativos, tanto legales como reglamentarios, ha sido posible avanzar en la implementación de un sistema de prevención y combate ALACFT más eficiente.

A continuación se describen brevemente algunas leyes relevantes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y para el control de la corrupción:

1. LEY N° 19.913, QUE CREA A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO:

La Ley N°19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, creó la Unidad de Análisis Financiero, estableciendo entre sus principales funciones recibir y resguardar la información sobre actos, transacciones y operaciones sospechosas de lavado de activos que deben remitirle personas naturales y jurídicas de 36 sectores económicos; analizar dichos informes; y remitirlos al Ministerio Público en los casos en que detecte indicios del delito.

La Ley N°19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, creó la Unidad de Análisis Financiero, estableciendo entre sus principales funciones recibir y resguardar la información sobre actos, transacciones y operaciones sospechosas de lavado de activos que deben remitirle personas naturales y jurídicas de 36 sectores económicos; analizar dichos informes; y remitirlos al Ministerio Público en los casos en que detecte indicios del delito.

Asimismo, la Unidad de Análisis Financiero puede recomendar a los sectores público y privado medidas para prevenir el lavado de activos e impartir instrucciones de aplicación general para los sujetos obligados a informar.

Esta ley contiene, además, el listado de “delitos base” que tienen el potencial de generar activos que, cumpliendo los elementos descritos en el tipo penal del artículo 27 de la Ley N°19.913, pueden dar origen a la persecución por el delito de lavado de activos. La norma también prevé la tipificación culposa del delito de lavado y las normas especiales que rigen su investigación y eventual sanción criminal.

El siguiente es un resumen de los principales delitos base contenidos en leyes especiales y en nuestro Código Penal:

- » **Delitos de la Ley N° 20.000, Ley de Drogas** que, entre otros, sanciona el tráfico ilícito, la elaboración y fabricación de sustancias estupefacientes o sicotrópicas; la elaboración y tráfico ilícito de precursores para producir drogas; la prescripción médica abusiva; el suministro ilegal; y la facilitación de bienes para cometer delitos contemplados en esta ley.
- » **Delitos de la Ley N° 18.314, sobre conductas terroristas** que incluye desde el secuestro, encierro, detención o retención de rehenes y la sustracción de menores, hasta los atentados con bombas y otros artefactos que afecten la integridad física de las personas o les causen daño, con el propósito de causar temor en la población o para imponer exigencias a la autoridad. También tipifica el delito de financiamiento del terrorismo.

- » **Delitos de la Ley Nº 18.045, sobre mercado de valores** que, entre otros delitos, sanciona a quien proporcione maliciosamente antecedentes falsos a la Superintendencia de Valores y Seguros; entregue certificaciones falsas sobre operaciones realizadas por corredores de bolsa y agentes de valores; efectúe transacciones para modificar artificialmente precios; utilice información privilegiada en beneficio propio; difunda información falsa o tendenciosa en el mercado de valores con el fin de obtener ventajas para sí o para terceros. Esta normativa penaliza, además, a los contadores y auditores que validen estados financieros que contienen información falsa.
- » **Delitos de la Ley General de Bancos** (DFL N°3 de 1997) que incluye delitos tales como efectuar declaraciones falsas sobre la propiedad y la conformación del capital de una empresa; presentar balances falsos, adulterados o alterados, en especial respecto de dineros anticipados a directores o empleados; alterar balances y otros documentos con el propósito de eludir la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; y proporcionar datos falsos o incompletos sobre la identidad, actividad o situación patrimonial de quien busca obtener un préstamo en una institución crediticia.
- » **Delitos de la Ley Nº 17.798, sobre control de armas** que penaliza al que sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional fabrique, importe, transporte, interne en Chile o exporte, transporte, almacene o distribuya material bélico o armas de cualquier naturaleza, y/o municiones, explosivos o bombas.

Los siguientes delitos del Código Penal:

- » **La prevaricación:** delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público cuando dicta una resolución sabiendo que es injusta.
- » **La malversación de caudales públicos:** cuando se utilizan recursos fiscales -de cualquier clase- para un fin distinto al que fueron asignados.
- » **Los fraudes y las exacciones ilegales:** incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de impuestos, prestaciones, multas o deudas.
- » **El cohecho:** es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.
- » **El cohecho a funcionario público extranjero:** incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico o de otra índole a un funcionario público extranjero para el provecho de éste o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio o una ventaja indebida en una transacción internacional.

El delito de cohecho es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

- » **La trata de migrantes y de personas:** que sanciona a quienes buscan lucrar con el ingreso ilegal al país de personas que no son nacionales ni residentes (tráfico de migrantes); faciliten el ingreso de personas a Chile para que ejerzan la prostitución o, bien, que posibiliten su salida para que realicen tal actividad en el extranjero (promoción de la prostitución); que mediante violencia, intimidación, engaño, abuso de poder, u otras formas indebidas, capten, trasladen, acojan o reciban a personas para que sean explotadas sexualmente, forzadas a la servidumbre, esclavitud o extracción de órganos, entre otros abusos (trata de personas); y a quienes se organicen con el propósito de cometer alguno de los delitos antes descritos (asociación ilícita).
- » **El secuestro:** que penaliza a quien priva de libertad de forma ilegal a una persona o grupo de personas.
- » **La sustracción y el abuso de menores:** que penaliza a quien somete a menores de edad con o sin su consentimiento, a actividades que la ley califica como impropias y obtienen bienes o dineros relacionados con dichos delitos.
- » **Promover o facilitar la prostitución infantil:** sanciona a quienes buscan lucrar con el comercio sexual de menores de edad con o sin su consentimiento, delito fuertemente penado por la legislación chilena.



2. LEY Nº 20.393, SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

Establece un sistema de responsabilidad penal por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, basado en tres elementos señalados en su artículo 3°:

- » Que el delito haya sido cometido por una persona natural que esté en la cúpula de la organización, o por una persona que dependa directamente de ésta;
- » Que la persona jurídica haya obtenido un provecho o beneficio directo por la comisión del delito; y
- » Que la persona jurídica no haya implementado modelos de prevención de delitos o, habiéndolos implementado, éstos han sido ineficaces.

El modelo de prevención de delitos, regulado en el artículo 4°, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- i) *Designación de un encargado de prevención.*
- ii) *Definición de medios y facultades del encargado de prevención.*
- iii) *Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.*
- iv) *Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.*

La responsabilidad de la persona jurídica será autónoma y subsistirá (artículo 5°):

- i) *Cuando se haya extinguido la responsabilidad de la persona natural;*
- ii) *Cuando haya existido un sobreseimiento respecto de la persona natural;*
- iii) *Cuando no se haya podido establecer específicamente al responsable individual dentro del proceso, pero se hubiere acreditado la existencia del delito y que la decisión delictiva ha procedido necesariamente del ámbito de funciones desarrollado en la cúpula de la organización.*

Sistema de penas:

- i) *Se regula la procedencia de la disolución o cancelación de la personalidad jurídica de la organización, la que solo se puede aplicar en casos de crímenes y cuando exista reincidencia o reiteración.*
- ii) *Se regula la pérdida de beneficios o subsidios fiscales, si es que estos se están percibiendo o el comiso de los ya percibidos.*

- iii) *Se establece una prohibición temporal o absoluta, de acuerdo a la gravedad del ilícito, para poder participar como proveedor de cualquier órgano del Estado (incluidos el Poder Legislativo y Judicial).*
- iv) *Multas: esta pena se ha graduado en grados mínimo (200 a 2.000 UTM¹³), medio (2.001 a 10.000 UTM) y máximo (10.001 a 20.000 UTM).*

3. OTRAS NORMAS RELEVANTES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL ALA/CFT:

- » Ley N° 20.088, que establece la obligatoriedad de realizar una Declaración de Patrimonio;
- » Ley N° 20.190, de Mercado de Capitales II;
- » Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información que mantienen los Órganos de la Administración del Estado;
- » Ley N° 20.316, que modificó la Ley N° 19.885, que regula las donaciones de personas y empresas a instituciones sin fines de lucro, como fundaciones y ONG;
- » Ley N° 20.341, que modificó el delito de cohecho y otros delitos;
- » Ley N° 20.382, sobre gobiernos corporativos privados;
- » Ley N° 20.406, sobre acceso a la información bancaria por la autoridad tributaria;
- » Ley N° 20.467, que modificó el tipo penal del financiamiento del terrorismo;
- » Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- » Ley N° 20.507, que modificó el tipo penal de trata de personas;
- » Ley N° 20.549, que incorporó a los casinos flotantes como sujetos obligados;
- » Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.

13 Al 1° de noviembre de 2013, 1UTM = CLP\$40.731 = USD\$79,69

COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Tres son los pilares fundamentales del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo:

PREVENCIÓN

En este ámbito se inscribe tanto la función de los organismos reguladores, como el cumplimiento de la normativa antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo por parte de los operadores de los sectores financiero y económico.

Responsables de la función reguladora son la Unidad de Análisis Financiero y las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros, de Casinos de Juego, de Pensiones y de Seguridad Social, entre otros supervisores. Estos organismos son los encargados de fijar el marco preventivo que deben cumplir tanto las instituciones financieras, como las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas por la ley (APNFD) para desarrollar adecuadamente una Debida Diligencia con sus Clientes (DDC), mantener registros especiales y realizar controles específicos a determinados clientes, servicios o productos, como es el caso de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), entre otras medidas.

El nivel de cumplimiento de la normativa preventiva ALA/CFT por parte de los operadores de estos sectores financieros y económicos es de vital importancia, ya que conforma la primera barrera contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Las actividades de difusión y capacitación dirigidas a las instituciones financieras y a las APNFD complementan y reafirman el ámbito preventivo del sistema nacional ALA/CFT.

DETECCIÓN

Cuando alguna de las entidades o personas reguladas por la Ley N°19.913 detecta, en el ejercicio de sus actividades, algún acto, operación o transacción que de acuerdo a la normativa y a las prácticas antilavado cumpla con los criterios de “sospecha” de lavado de activos, tiene la obligación legal de remitir inmediatamente esos antecedentes a la Unidad de Análisis Financiero, a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS). La UAF es el organismo responsable de desarrollar procesos de inteligencia financiera sobre tales antecedentes, a fin de detectar si existen indicios de operaciones de blanqueo de fondos o de financiamiento del terrorismo, en cuyo caso dispone su remisión inmediata al Ministerio Público.

En los procesos de inteligencia financiera que despliega la UAF, además de los ROS, realiza consultas a diversas bases de datos abiertas y cerradas, nacionales y extranjeras; y analiza Reportes de Operaciones en Efectivo por sobre 450 Unidades de Fomento (UF¹⁴) o su equivalente en otras monedas y declaraciones de porte de efectivo por fronteras por montos superiores a US\$ 10 mil, lo que le permite desarrollar análisis estratégicos para identificar tendencias y patrones asociados al LA/FT, que fortalezcan la detección de ambos delitos.

PERSECUCIÓN

La investigación y persecución penal de los delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo está dirigida, en forma exclusiva, por el Ministerio Público. Este cuenta con una unidad especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDECCO), que asesora en aspectos técnicos a los fiscales que llevan las causas. En el marco de una investigación penal, el Ministerio Público puede solicitar a la UAF antecedentes que estime necesarios para las pesquisas que lleva adelante.

También colaboran con el Ministerio Público, la Brigada de Lavado de Activos (BRILAC) de la Policía de Investigaciones, y los Departamentos de Drogas (OS.7) y de Investigación de Organizaciones Criminales (OS.9) de Carabineros de Chile, cuyos efectivos participan, bajo dirección del fiscal de la causa, en las investigaciones penales de ambos delitos.

14 Al 1 de noviembre de 2013, 1UF = CLP\$23.190,54 = USD\$45,37

RESULTADOS DEL COMBATE ANTILAVADO DE ACTIVOS EN CHILE

La Unidad de Análisis Financiero es el organismo que representa a Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) y, conforme a ese rol, ejerce la función de coordinación del Sistema Nacional de Prevención Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo.

Para cumplir el cometido de prevenir e impedir que el sistema financiero y otras actividades económicas sean utilizados para cometer los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la UAF norma, fiscaliza y sanciona administrativamente a personas naturales y jurídicas de 36 sectores económicos. Estos tienen la obligación legal de entregar al Servicio información oportuna sobre los actos, transacciones y operaciones sospechosas de LA/FT que detecten en el ejercicio de sus actividades, a través del envío de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS); así como de informar toda transacción que realicen en efectivo por montos iguales o superiores a 450 Unidades de Fomento (UF¹⁵) o su equivalente en otras monedas, a través del envío de Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE).

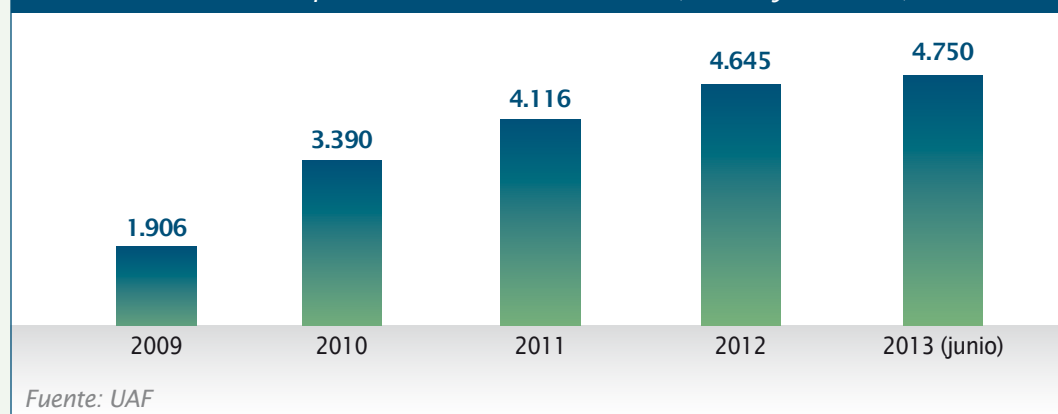
ENTIDADES REGULADAS

Las entidades reguladas por la UAF tienen la obligación legal de inscribirse en el registro del Servicio. El incumplimiento de esta exigencia los imposibilita para enviar ROE e informar los ROS que detecten en el ejercicio de sus actividades, lo que en caso de ocurrir afecta gravemente la efectividad de las acciones preventivas y, por ende, de las actividades de detección de los delitos de LA/FT.

15 Al 1 de noviembre de 2013, 1UF = CLP\$23.190,54 = USD\$45,37

A fin de asegurar mayores niveles de cumplimiento, la UAF ha puesto en marcha planes de fiscalización intensivos, con particular énfasis en sectores con un mayor riesgo de ser vulnerados para lavar activos o financiar terrorismo. Como resultado, el número de sujetos inscritos en la UAF asciende a 4.750 entidades o personas naturales a junio de 2013, lo que muestra un aumento cercano al 150%, respecto a lo exhibido cuatro años antes.

Número de Entidades Supervisadas inscritas en la UAF (2009 a junio 2013)

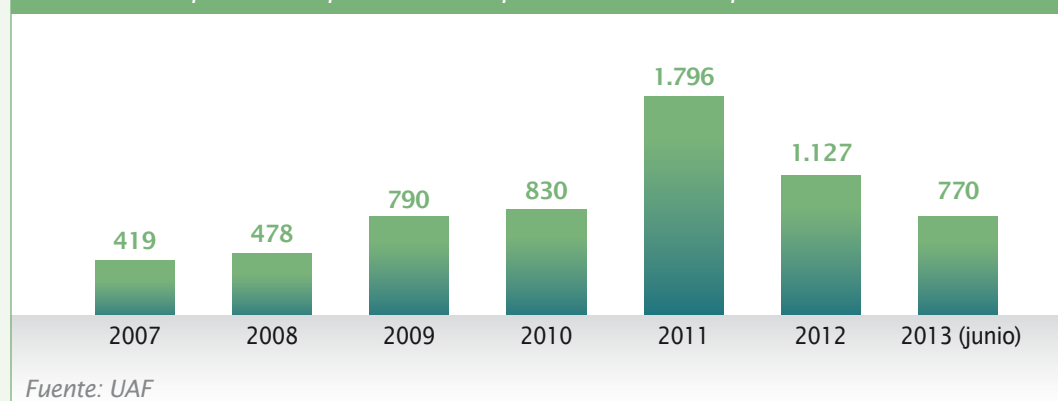


REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

El artículo 3° de la Ley N°19.913 define como operación sospechosa a todo acto, operación o transacción que, de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada. Lo anterior comprende aquellos casos en que existe una sospecha de que los fondos procedan de una actividad ilícita. Los ROS son un insumo fundamental para los procesos de inteligencia financiera que aplica la UAF, con el fin de detectar señales indiciarias de los delitos de LA/FT.

Entre 2010 y el año en curso, la UAF ha recibido un total de 4.523 ROS (a junio 2013), lo que representa un alza en torno al 130%, respecto de los cuatro años inmediatamente anteriores.

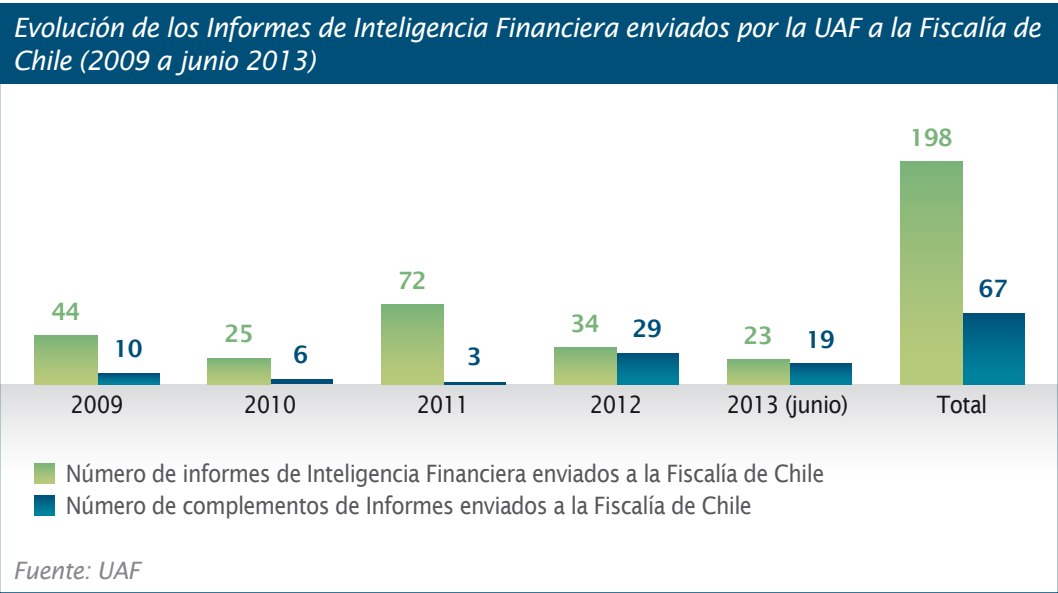
Número de Reportes de Operaciones Sospechosas recibidos por la UAF





INFORMES ENVIADOS A LA FISCALÍA DE CHILE

Las señales de indicios de operaciones de lavado de dinero detectadas por la UAF son remitidas en informes¹⁶ enviados al Ministerio Público, único organismo facultado para resolver si corresponde iniciar o no una investigación penal por el delito¹⁷.



16 Un informe enviado por la UAF a la Fiscalía de Chile puede involucrar uno o más reportes de operación sospechosa analizados.

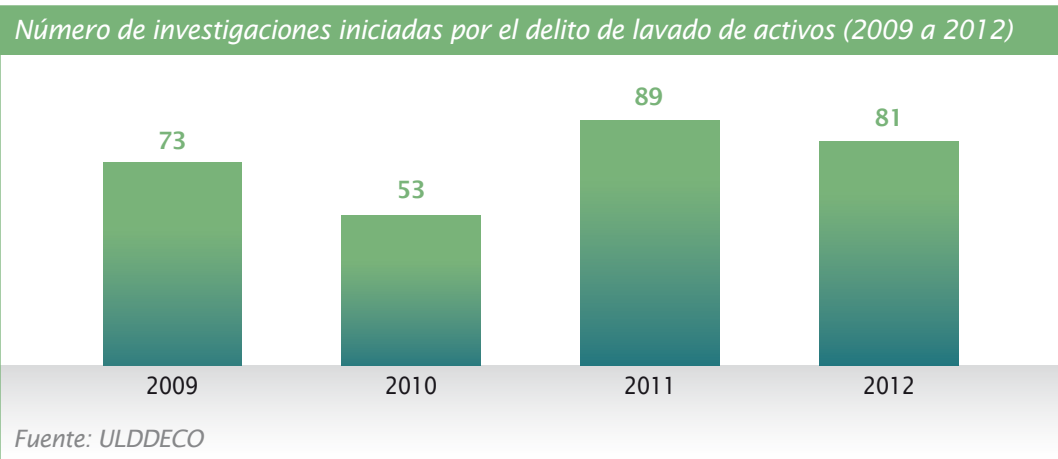
17 En aquellos casos que corresponden a operaciones anteriores a la entrada en vigencia del actual sistema procesal penal, los antecedentes fueron enviados al Consejo de Defensa del Estado (CDE).



INVESTIGACIONES PENALES POR LAVADO DE ACTIVOS

En las investigaciones penales por los delitos de LA/FT los fiscales del Ministerio Público cuentan con el apoyo de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO), entidad que recibe directamente del Fiscal Nacional los antecedentes sobre indicios de LA/FT que remite la UAF. ULDDECO asesora las investigaciones desde el ámbito financiero, económico, tributario y legal; y propone a qué fiscalía debieran derivarse los antecedentes recibidos.

Las estadísticas porporcionadas por la ULDDECO indican que entre 2006 y 2012 se iniciaron 449 investigaciones por el delito de lavado de activos den Chile, de las cuales 81 corresponden al último año.

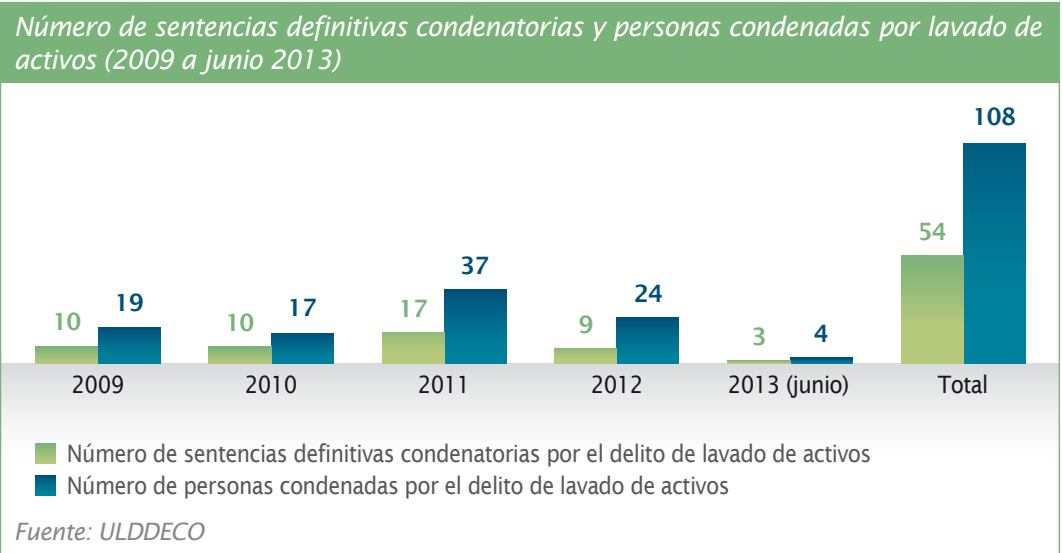


En 2012 fueron formalizadas 13 investigaciones, las que involucraron a un total de 34 personas naturales. Ello significó que, en cada uno de esos casos, un fiscal del Ministerio Público le comunicó a cada imputado en audiencia, y ante el juez correspondiente, que se se comenzó a desarrollar una investigación por lavado de activos en su contra, dando inicio a un proceso judicial.

Formalización de investigaciones por el delito de lavado de activos	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Investigaciones formalizadas	3	4	11	7	8	11	13
Total de personas formalizadas	8	1	45	47	47	87	34

Fuente: ULDDECO

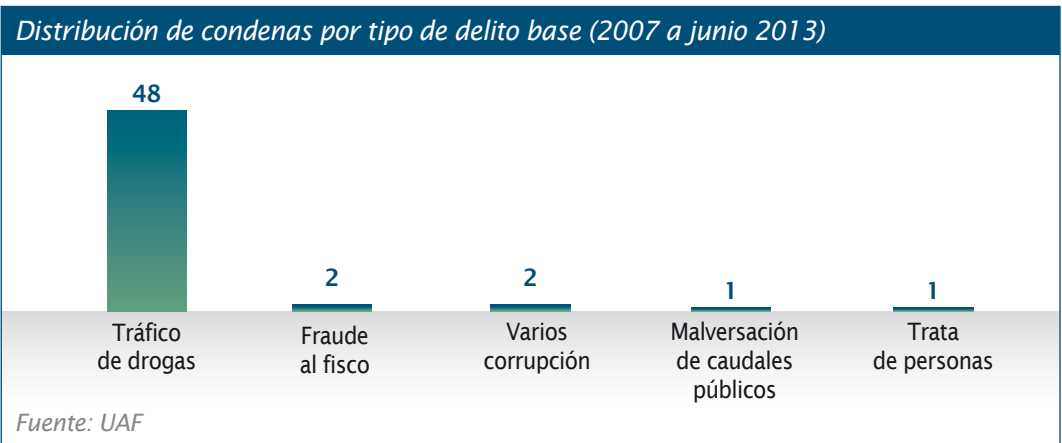
Entre 2007 y junio de 2013 se registraron 54 sentencias condenatorias definitivas. En 2012 se iniciaron 16 causas por lavado de activos, de las cuales 9 terminaron en sentencias condenatorias, a las que se sumaron otras 3 durante el primer semestre de 2013. Por otra parte, en 2012 fueron dictadas 4 sentencias absolutorias.



DISTRIBUCIÓN DE CONDENAS POR TIPO DE DELITO BASE

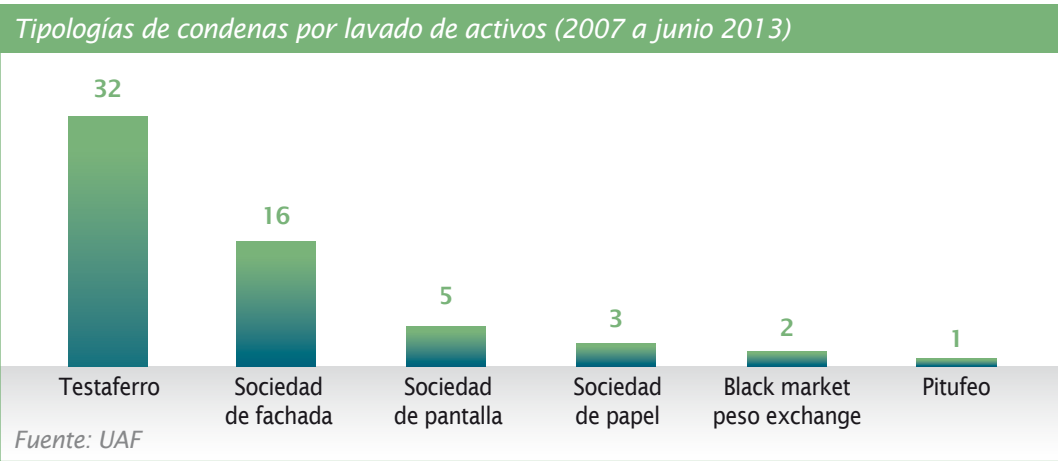
El delito de lavado de activos supone el operar con recursos generados por alguna de las actividades ilícitas descritas en el artículo 27 de la Ley N°19.913, las que se denominan delitos base o delitos precedentes de LA.

De los fallos condenatorios dictados por el Poder Judicial entre 2007 y junio de 2013 se desprende que el 89% de las condenas tienen como delito precedente el tráfico de drogas. El 11% restante corresponde, entre otros, a fraude al fisco, malversación de caudales públicos, corrupción y trata de personas.



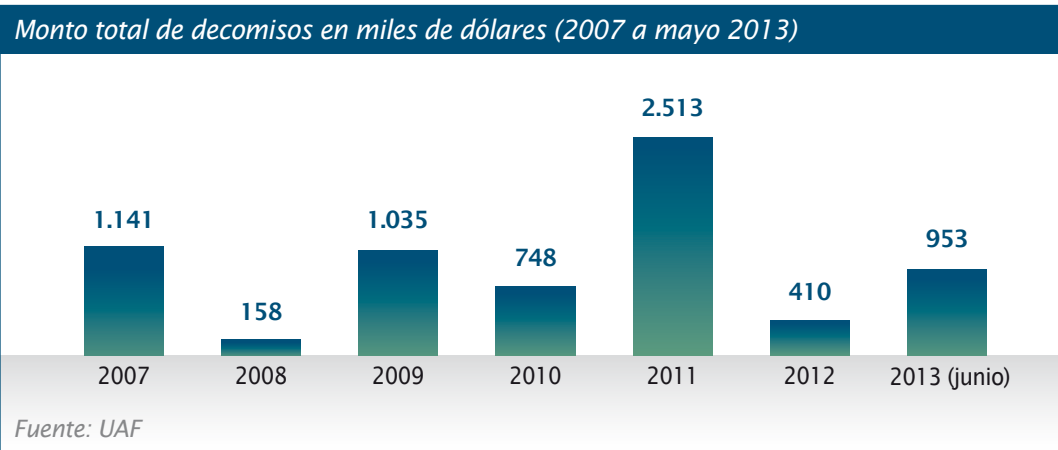
TIPOLOGÍA DE CONDENAS

El Informe de “Tipología y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, 2007 – 2013”, elaborado por la UAF¹⁸, con la colaboración de la ULDDECO de la Fiscalía de Chile, refleja que en los 54 casos con condenas a esa fecha se usaron 59 tipologías distintas para cometer el delito, de las cuales el 54% correspondió al uso de testaferros. Otros métodos, no excluyentes, fueron las sociedades de fachada, de pantalla y de papel. En las 7 condenas dictadas en 2012, el uso de testaferros fue la única tipología identificada.



PENA DE DECOMISO POR DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Entre 2007, primer año en que se dictó una condena por lavado de activos en Chile y junio de 2013, se han decomisado un total de US\$6,958,000 en instrumentos financieros y dinero producto del delito o utilizado para cometerlo.



18 El informe completo está disponible en la sección “Señales de Alerta y Tipologías”, del sitio web de la UAF, en http://www.uaf.gob.cl/publicaciones/senales_nac.aspx



PARTE 2

ESTRATEGIA NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN Y COMBATE
AL LAVADO DE ACTIVOS
Y AL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO

PROCESO DE DIAGNÓSTICO: DESAFÍOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

La necesidad de que los países identifiquen, evalúen y entiendan sus riesgos ante actividades de lavado de activos (LA) y de financiamiento del terrorismo (FT) y que, al mismo tiempo, cuenten con políticas que faciliten la coordinación y cooperación interinstitucional a nivel nacional en el ámbito de la prevención y combate de ambos delitos, se ha vuelto un requerimiento básico de parte de la comunidad internacional hacia los países integrados al sistema financiero mundial. En este sentido, los foros especializados han reconocido los esfuerzos de los países por contar con una estrategia nacional, como un mecanismo adecuado para alcanzar estos objetivos. Sobre esta premisa, y con el apoyo del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Chile inició el trabajo para el diseño y elaboración de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, la que tiene por finalidad identificar aquellos aspectos del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (Sistema ALA/CFT) que deben ser reforzados mediante un Plan de Acción definido por las propias autoridades.

Coordinados por la Unidad de Análisis Financiero, 20 organismos públicos relacionados con los ámbitos de prevención, detección y persecución penal de los delitos de LA/FT emprendieron esa tarea en julio de 2012. Primero en la etapa de diagnóstico, que se extendió hasta el primer trimestre de 2013, y luego en la definición del Plan de Acción, cuyo diseño concluyó a fines de agosto pasado, participaron representantes de la Contraloría General de la República, del Ministerio Público, del Banco Central de Chile, de los Ministerios de Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, del Servicio de Impuestos Internos, de las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y

Coordinados por la Unidad de Análisis Financiero, 20 organismos públicos relacionados con los ámbitos de prevención, detección y persecución penal de los delitos de LA/FT participaron en el diseño del Plan de Acción.



Seguros, de Pensiones, de Casinos de Juegos y de Seguridad Social, del Servicio Nacional de Aduanas, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, del Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de los Departamentos OS.7 y OS.9 de la Policía de Carabineros de Chile, de la Brigada de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones y de la UAF, que actuó además como Secretaría Técnica.

No obstante, la magnitud de la tarea y el éxito de la misma, requiere no solo de la colaboración entre instituciones públicas. De igual relevancia para el desarrollo de la Estrategia Nacional y el cumplimiento de su Plan de Acción es la necesidad de mantener un diálogo constructivo y cercano con el sector privado, por medio de los organismos gremiales y asociaciones que agrupan a los agentes que desarrollan actividades financieras y no financieras vulnerables y expuestas a riesgos de LA/FT. En este ámbito cobra especial relevancia la capacidad y experiencia en prevención y detección de operaciones sospechosas en aquellos sectores con sistemas ALA/CFT más desarrollados.

La primera etapa de este trabajo apuntó a contar con una visión participativa de la realidad del Sistema Nacional ALA/CFT, a partir de un diagnóstico compartido, que diera cuenta de la situación actual, a fin de proyectar mejoras normativas y de coordinación interinstitucional para reforzar dicho sistema.

Con ese propósito, el diseño de la Estrategia Nacional consideró la participación de asociaciones gremiales representativas del sector privado, a través de una mesa de diálogo que buscó incorporar sus aportes en la elaboración del Plan de Acción.

Con estos criterios, la primera etapa de este trabajo apuntó a contar con una visión participativa de la realidad del Sistema Nacional ALA/CFT, a partir de un diagnóstico compartido, que diera cuenta de la situación actual, a fin de proyectar mejoras normativas y de coordinación interinstitucional para reforzar dicho sistema. En esta fase, los esfuerzos se concentraron en facilitar la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos de LA/FT; en generar mecanismos para su posterior revisión periódica; y en desarrollar una instancia que permita, en forma permanente, dar cuenta de las nuevas amenazas y riesgos potenciales de conductas vinculadas a estos ilícitos.

Este esfuerzo técnico conjunto de las instituciones participantes se orientó, en último término, a impulsar mayores grados de eficiencia y eficacia en el combate de ambos delitos, a través del diseño y puesta en marcha de un Plan de Acción contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo transversalmente consensuado, que se propone sea asumido como política de Estado.

REUNIÓN PREPARATORIA

El inicio de este desafío tuvo como etapa preliminar una reunión preparatoria realizada el 30 y 31 de julio de 2012, en la que participaron todas las instituciones públicas que cumplen un rol en el sistema de prevención, detección y persecución del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en Chile. En ese marco, los representantes del FMI y del BID

expusieron en forma comparada la experiencia de otros países de la región y presentaron la metodología de trabajo para efectuar un diagnóstico sobre la situación actual del sistema ALA/CFT en Chile.

Al primer taller asistieron representantes de las siguientes instituciones:

<i>Banco Central de Chile</i>	<i>Policía de Investigaciones de Chile</i>
<i>Carabineros de Chile</i>	<i>Servicio de Impuestos Internos</i>
<i>Contraloría General de la República</i>	<i>Servicio Nacional de Aduanas</i>
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	<i>Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras</i>
<i>DIRECTEMAR</i>	<i>Superintendencia de Casinos de Juegos</i>
<i>Ministerio de Hacienda</i>	<i>Superintendencia de Pensiones</i>
<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>	<i>Superintendencia de Seguridad Social</i>
<i>Ministerio del Interior y Seguridad Pública</i>	<i>Superintendencia de Valores y Seguros</i>
<i>Ministerio Secretaría General de la Presidencia</i>	<i>Unidad de Análisis Financiero</i>
<i>Fiscalía de Chile</i>	

El principal producto de este primer taller preparatorio para la etapa de inicio del diseño de la Estrategia Nacional fue la identificación de las percepciones preliminares de las autoridades reunidas respecto de la situación actual del sistema ALA/CFT chileno, sus potenciales problemas y sus posibilidades de mejora, lo que fue recogido en una matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).

ETAPA I: METODOLOGÍA DE TRABAJO, DEFINICIÓN DE SUBGRUPOS TEMÁTICOS Y CRONOGRAMA

La primera etapa para el diseño de la Estrategia Nacional ALA/CFT se enfocó en establecer un sistema de trabajo, levantado a partir de la conformación de tres subgrupos temáticos, reflejo de los tres pilares que forman parte de todo sistema ALA/CFT.

Estos subgrupos, que funcionaron en forma simultánea, fueron denominados: Prevención, Detección y Persecución. Cada uno de ellos abordó las deficiencias inicialmente detectadas en forma conjunta respecto del sistema nacional ALA/CFT, a fin de contar con una visión transversal sobre cada debilidad. Asimismo, se desarrollaron Mesas Ampliadas de trabajo, con participación de todas las instituciones para cruzar el resultado de los avances alcanzados por los subgrupos y retroalimentar el trabajo con una mirada global.

De acuerdo a las tareas propias de las instituciones participantes, los subgrupos fueron conformados de la siguiente manera:

GRUPO DE PREVENCIÓN	GRUPO DE DETECCIÓN	GRUPO DE PERSECUCIÓN
Banco Central de Chile Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Superintendencia de Casinos de Juegos Superintendencia de Pensiones Superintendencia de Seguridad Social Superintendencia de Valores y Seguros Unidad de Análisis Financiero Ministerio Secretaría General de la Presidencia Ministerio de Relaciones Exteriores Fiscalía de Chile	Contraloría General de la República Departamento de Investigaciones de Drogas de Carabineros (OS.7) Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros (OS.9) Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR) Policía de Investigaciones Servicio de Impuestos Internos Servicio Nacional de Aduanas Ministerio de Defensa Ministerio Secretaría General de la Presidencia Ministerio de Relaciones Exteriores Unidad de Análisis Financiero Fiscalía de Chile	Fiscalía de Chile Ministerio Secretaría General de la Presidencia Unidad de Análisis Financiero Policía de Investigaciones Departamento de Investigaciones de Drogas de Carabineros (OS.7) Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros (OS.9) Ministerio Secretaría General de la Presidencia Ministerio de Relaciones Exteriores

Durante septiembre y octubre de 2012, los subgrupos desarrollaron reuniones de evaluación técnica de cada una de las debilidades identificadas inicialmente, a fin de confirmar, complementar o descartar la totalidad o parte de los puntos detectados en la reunión preparatoria. El análisis reveló muchos puntos de coincidencia, lo que ratificó el entendimiento transversal de la problemática actual del sistema nacional ALA/CFT. Los documentos evacuados por cada subgrupo fueron consolidados y circulados en forma previa a las siguientes reuniones.

La segunda ronda de reuniones tuvo por objeto analizar el documento consolidado, a fin de compartir puntos de vista, debatir, consensuar y definir el texto final de debilidades del sistema para presentarlos, posteriormente, a la Mesa Ampliada para su adopción. Al mismo tiempo, se establecieron propuestas iniciales para delinear futuras acciones enfocadas en superar las deficiencias diagnosticadas.

El resultado final fue presentado en octubre de 2012 a la Mesa Ampliada de instituciones participantes. En una sesión posterior, los mismos convocados se reunieron con los expertos representantes del FMI y el BID, lo que constituyó la actividad de cierre de la primera etapa de diseño de la Estrategia Nacional. En esa ocasión, los especialistas internacionales expusieron sobre la experiencia comparada en procesos de diseño de estrategias nacionales ALA/CFT; se alcanzaron algunas definiciones previas, necesarias para la segunda etapa, orientadas a determinar los objetivos estratégicos, acciones concretas, definición de responsabilidades y la fijación del cronograma de plazos tentativos de ejecución. Los expertos del FMI y del BID entregaron los siguientes criterios para el desarrollo de la Estrategia Nacional:

- » **El informe final que contenga la Estrategia Nacional deberá contar con una parte ejecutiva y una parte conceptual/declarativa de principios que motivan la Estrategia.**
- » **La parte ejecutiva de la Estrategia, fruto del consenso interinstitucional debe ser la hoja de ruta de las políticas ALA/CFT de Chile para el corto y mediano plazo.**

Sobre esas premisas, durante el proceso de elaboración de la parte ejecutiva, cada institución participante comunicó las acciones que aportaría para el desarrollo de la estrategia, lo que fue documentado en compromisos individuales y grupales.

Asimismo, se planteó la necesidad de contar con una instancia formal de coordinación interinstitucional, que perdurase más allá de los esfuerzos desarrollados en el marco del diseño de la Estrategia Nacional, que fuese representativa del compromiso de los organismos participantes y que obedeciera a una estructura formal que garantice su permanencia en el tiempo.

Los expertos del FMI y del BID recomendaron cumplir las siguientes pautas para un adecuado desarrollo del Plan de Acción:

- » Establecer un mecanismo de monitoreo del cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Acción.
- » Definir las acciones del Plan de manera clara y precisa, a fin de evitar las ambigüedades conceptuales.
- » Conservar en el Plan de Acción una lógica que permita una conceptualización simple de la Estrategia Nacional, a fin de facilitar su difusión y entendimiento.
- » Asegurar el aval de las máximas autoridades de las instituciones partícipes en el diseño e implementación de la Estrategia Nacional.
- » Proponer plazos realistas que permitan alcanzar en tiempo y forma las medidas comprometidas, al mismo tiempo de garantizar una implementación adecuada de las mismas.

Los convocados plantearon la necesidad de contar con una instancia formal de coordinación interinstitucional, que perdurase más allá de los esfuerzos desarrollados en el marco del diseño de la Estrategia Nacional, que fuese representativa del compromiso de los organismos participantes y que obedeciera a una estructura formal que garantice su permanencia en el tiempo.

ETAPA II: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El objetivo principal de la segunda etapa en el proceso de diseño de la Estrategia Nacional fue elaborar el Plan de Acción, que debería contener las medidas que se implementarían en el corto y mediano plazo. La base para determinar las acciones concretas a adoptar fue el diagnóstico de deficiencias que se desarrolló durante la primera etapa, en el que se identificaron 13 temas prioritarios. A fin de delinear las medidas adecuadas que permitieran transformar dichas debilidades en objetivos a superar, mediante un Plan de Acción estratégico

para cada uno de ellas, se definió que el trabajo se abordaría a través de subgrupos y mesas técnicas. Las deficiencias previamente identificadas fueron:

1. **Carencia de una estrategia nacional ALA/CFT;**
2. **Legislación que cumple parcialmente los compromisos internacionales asumidos por Chile (Recomendaciones GAFI y Convenciones de ONU y OEA);**
3. **Desconocimiento y subestimación de la magnitud del problema, falta de conciencia;**
4. **Subvaloración del trabajo ALA/CFT dentro de cada institución y a nivel país;**
5. **Insuficiencia o inexistencia de regulación en determinadas Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD);**
6. **Falta de medidas en el sector de organizaciones sin fines de lucro (compartimientos estancos);**
7. **Falta de investigaciones patrimoniales en delitos base de LA y deficiencias en las comunicaciones intra y entre instituciones de persecución;**
8. **Dificultades para obtener información completa y oportuna del sistema financiero para identificar beneficiarios finales, operaciones, etc.; y dificultad para obtener información completa y oportuna de otras instituciones públicas;**
9. **Ineficiencia del sistema de incautación y congelamiento de activos;**
10. **Falta de institucionalidad para la administración de bienes incautados y decomisados;**
11. **Insuficiente capacitación y conocimiento en todos los actores del Sistema Nacional ALA/CFT;**
12. **Deficiencias en el sistema de control y sanción del movimiento de efectivo transfronterizo no declarado; y**
13. **Deficiencias en controles y procedimientos migratorios de personas y sus bienes asociados.**

El inicio de la segunda etapa del diseño de la Estrategia Nacional se inauguró con una reunión celebrada en el Palacio de La Moneda, el 14 de marzo de 2013, encabezada por los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, quienes relevaron la importancia del esfuerzo desarrollado por todas las instituciones en la identificación de deficiencias del sistema y las exhortaron a concluir el trabajo antes de finalizar 2013. Con dicha reunión se buscó, además, posicionar la elaboración de la Estrategia Nacional en la primera línea de prioridades de las instituciones participantes.

Tras la ceremonia, el grupo técnico se reunió en el marco de la Mesa Ampliada y definió metodologías y distribución de temas.

COMPOSICIÓN Y TEMAS TRATADOS POR LAS DISTINTAS MESAS DE TRABAJO

MESA AMPLIADA

MIEMBROS:

- » Banco Central de Chile
- » Contraloría General de la República
- » Departamento de Investigaciones de Drogas de Carabineros (OS.7)
- » Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros (OS.9)
- » Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
- » Fiscalía de Chile
- » Ministerio de Hacienda
- » Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- » Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- » Ministerio de Relaciones Exteriores
- » Policía de Investigaciones
- » Servicio de Impuestos Internos
- » Servicio Nacional de Aduanas
- » Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- » Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
- » Superintendencia de Casinos de Juegos
- » Superintendencia de Pensiones
- » Superintendencia de Seguridad Social
- » Superintendencia de Valores y Seguros
- » Unidad de Análisis Financiero

CONTENIDOS TRATADOS (DEFICIENCIAS NÚMEROS 1, 4 Y 11)

- » **Carencia de una estrategia nacional ALA/CFT:**
 - *Ejecución de la Estrategia Nacional. Responsabilidades. Recursos. Plazos.*
 - *Definición de principios orientadores de la Estrategia Nacional.*
 - *Análisis de la experiencia comparada en la implementación de la Estrategia Nacional.*
 - *Identificación de la institución que liderará la ejecución de la Estrategia Nacional.*
 - *Necesidad de contar con un compromiso político y administrativo para su desarrollo e implementación.*

» **Subvaloración del trabajo ALA/CFT dentro de cada institución y a nivel país; necesidad de un mecanismo de coordinación permanente:**

- *Se trata de un problema transversal.*
- *Se requieren políticas que valoren las funciones ALA/CFT.*
- *Se requiere mejorar la coordinación y articulación de los recursos actuales del sistema.*
- *Nuevo escenario de Instituciones reportantes a la UAF.*
- *Es necesario diagnosticar la situación de cada institución.*
- *Permanencia de los equipos/personal de trabajo.*
- *Identificar los recursos necesarios para las líneas de acción de la Estrategia Nacional.*

» **Insuficiente capacitación y conocimiento en todos los actores del Sistema Nacional ALA/CFT:**

- *Generar en la Estrategia Nacional una línea de desarrollo que defina las necesidades de capacitación a todos los actores (prevención, detección y persecución/sanción).*
- *Política de capacitación permanentemente transversal y actualizada*
- *Diagnosticar necesidades de capacitación.*
- *Capacitaciones al sistema completo. Mecanismo diagonal entre instituciones.*
- *Potenciar el uso de la oferta de capacitación y asistencia técnica ofrecida por organizaciones internacionales.*

SUBGRUPO DE PREVENCIÓN / DETECCIÓN

MIEMBROS:

- » Banco Central de Chile
- » Contraloría General de la República
- » Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
- » Ministerio de Hacienda
- » Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- » Ministerio de Relaciones Exteriores
- » Servicio de Impuestos Internos
- » Servicio Nacional de Aduanas
- » Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
- » Superintendencia de Casinos de Juegos
- » Superintendencia de Pensiones
- » Superintendencia de Seguridad Social
- » Superintendencia de Valores y Seguros
- » Unidad de Análisis Financiero



CONTENIDOS TRATADOS (DEFICIENCIAS NÚMEROS 3, 5, 8 Y 12)

» Desconocimiento y subestimación de la magnitud del problema, falta de conciencia:

- *Capacitación de manera transversal a nivel institucional.*
- *Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, sus alcances y rol en el sistema preventivo.*
- *Cursos a oficiales de cumplimiento. Reforzar y ampliar los actuales programas.*
- *Difusión hacia aquellos sectores que desconocen el tema o le dan muy poca relevancia.*
- *Difusión a público en general.*

» Insuficiencia o inexistencia de regulación en determinadas Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD):

- *Diferenciar la situación de los que son Sujetos Obligados de los que no lo son. Distinto tratamiento.*
- *Determinar la necesidad de incorporar al sistema a los que hoy no están incluidos.*
- *Alcances de la regulación sectorial necesaria.*
- *Evaluación de riesgo.*
- *Los sectores de mayor riesgo requieren de un supervisor específico.*
- *Establecer un estándar mínimo para quien supervise / regule / fiscalice.*
- *Responsabilidades en el ámbito de la supervisión.*

» Dificultades para obtener información completa y oportuna del sistema financiero, a fin de identificar beneficiarios finales, operaciones, etc.:

- *Mejorar la coordinación y los protocolos de acceso a la información en manos del sector privado, y mejorar el intercambio de información entre instituciones.*
- *Evaluar los ajustes normativos que se requieren. Vínculo con la Mesa Técnica 1.*

» Deficiencias en el sistema de control y sanción del movimiento de efectivo transfronterizo no declarado:

- *Generar instancias de coordinación entre instituciones que tienen un rol en este ámbito.*
- *Estimular la cooperación entre instituciones.*
- *Evaluar aspectos operativos que podrían introducirse como cambios legales.*
- *Evaluar una campaña de difusión pública.*

MIEMBROS:

- » Departamento de Investigaciones de Drogas de Carabineros (OS.7)
- » Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros (OS.9)
- » Fiscalía de Chile
- » Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- » Policía de Investigaciones
- » Unidad de Análisis Financiero

» **Falta de investigaciones patrimoniales en delitos base de LA y deficiencias en las comunicaciones intra y entre instituciones de persecución:**

- *Establecer una mesa de trabajo.*
 - *Estandarizar los procedimientos de investigación en este ámbito.*
 - *Concientizar a los altos mandos institucionales sobre la relevancia de las investigaciones patrimoniales.*
 - *Capacitar a los operadores (definir necesidades de capacitación).*
 - *Evaluar los incentivos institucionales o legales para potenciar el desarrollo de estas investigaciones.*
 - *Potenciar el uso de las herramientas existentes, mejorar protocolos de acceso y compartimiento de la información.*
- » **Dificultad para obtener información completa y oportuna de otras instituciones públicas:**
- *Mejorar la coordinación y los protocolos de acceso a la información en manos del sector privado, y mejorar el intercambio de información entre instituciones.*
 - *Evaluar los ajustes normativos que se requieren. Vínculo con la Mesa Técnica 1.*
- » **Dificultades para determinar los activos que van a ser objeto de incautación, congelamiento y/o decomiso:**
- *Distinguir aquellas deficiencias que requieren cambios de ley, de aquellas que requieren otras medidas.*
 - *Formación y capacitación entre los operadores del sistema.*
 - *Identificar a todos los entes claves para un congelamiento efectivo.*
 - *Promover acciones de coordinación.*

- » **Falta de una efectiva y eficaz administración y ejecución de bienes incautados, congelados y decomisados:**
 - *Modificación legal para crear nueva institucionalidad o atribuir a una existente las funciones.*
 - *Ente especializado; protocolos interinstitucionales.*
- » **Deficiencias en controles y procedimientos migratorios de personas y sus bienes asociados:**
 - *Reforzar los controles.*
 - *Mejorar los protocolos interinstitucionales.*
 - *Mejorar de los perfiles migratorios.*
 - *Aplicar una visión ALA/CFT a los controles de bienes que salen de nuestras fronteras.*

MESA TÉCNICA 1

MIEMBROS:

- » Contraloría General de la República
- » Fiscalía de Chile
- » Ministerio de Hacienda
- » Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- » Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- » Ministerio de Relaciones Exteriores
- » Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- » Unidad de Análisis Financiero

CONTENIDOS TRATADOS (DEFICIENCIA NÚMERO 2)

- » **Legislación que cumple parcialmente los compromisos internacionales que Chile asumió (Recomendaciones GAFI y Convenciones de ONU y OEA):**
 - *Necesidad de establecer una mesa técnica, que sesione de manera paralela a los Subgrupos a fin de detectar los puntos a incorporar en un nuevo proyecto de ley.*
 - *Generar un mecanismo permanente que permita monitorear los cambios legislativos que pudiesen afectar al sistema ALA/CFT; evaluar cambios normativos de manera coordinada; proponer nuevos cambios normativos.*
 - *Promover el respaldo institucional, especialmente desde los Ministerios de Hacienda e Interior.*
 - *Definir debilidades de cada institución, requeridas desde el organismo coordinador.*
 - *Canalizar la asistencia técnica de organizaciones internacionales en materia ALA/CFT.*

MESA TÉCNICA 2

MIEMBROS:

- » Servicio de Impuestos Internos
- » Servicio Nacional de Aduanas
- » Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
- » Unidad de Análisis Financiero

CONTENIDOS TRATADOS (DEFICIENCIA NÚMERO 6)

- » **Falta de medidas en el sector de Organizaciones Sin Fines de Lucro y otros sectores de riesgo (compartimientos estancos):**
 - *Diagnóstico de la información disponible. Acceso.*
 - *Determinar quién tiene la mejor posición para ejercer un rol en este ámbito.*
 - *Flujo de la información disponible. Acciones de coordinación.*
 - *Evaluar los requisitos ALA/CFT para OSFL con las medidas contempladas en el proyecto de ley.*
 - *Tener en cuenta los estándares internacionales. Operar bajo licencia.*
 - *Conformar una mesa de trabajo integrada por: Unidad de Análisis Financiero; Servicio de Impuestos Internos; Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; Servicio Nacional de Aduanas; Ministerio de Economía; Ministerio de Justicia; Ministerio del Trabajo; Municipios.*

CRONOGRAMA

- » Reunión de Altas Autoridades / 14 de marzo de 2013
- » Reunión de la Mesa Ampliada / 14 de marzo de 2013
- » Reunión de Subgrupo de Prevención / 03 de abril de 2013
- » Reunión de Subgrupo de Persecución / 03 de abril de 2013
- » Reunión de la Mesa Técnica 1 / 04 de abril de 2013
- » Reunión de la Mesa Ampliada / 11 de abril de 2013
- » Reunión del Subgrupo de Prevención / 17 de abril de 2013
- » Reunión del Subgrupo de Persecución / 18 de abril de 2013
- » Reunión de la Mesa Técnica 1 / 23 de abril de 2013
- » Reunión de la Mesa Técnica 2 / 23 de abril de 2013
- » Reunión del Subgrupo de Prevención / 29 de abril de 2013
- » Reunión con representantes del Sector Privado / 30 de abril de 2013
- » Reunión de la Mesa Ampliada / 02 de mayo de 2013
- » Reunión de la Mesa Técnica 2 / 07 de mayo de 2013
- » Reunión de la Mesa Técnica 1 / 08 de mayo de 2013
- » Reunión de la Mesa Técnica 1 / 16 de mayo de 2013
- » Reunión de la Mesa Técnica 1 / 07 de junio de 2013

ETAPA FINAL: CONSOLIDACIÓN DE APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS

La última fase del diseño de la Estrategia Nacional ALA/CFT se enfocó en consolidar las propuestas de cada uno de los subgrupos de trabajo para el fortalecimiento de las barreras chilenas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo en ellas las propuestas presentadas por el sector privado para dotar de mayor efectividad al Sistema Nacional anti LA/FT. Las reuniones desarrolladas fueron:

1. **11 de junio / reunión de los representantes técnicos de la Mesa Ampliada para revisar el primer borrador del Plan de Acción.**
2. **13 de junio / reunión de los representantes técnicos de la Mesa Ampliada para presentar el documento consolidado con los aportes del sector privado.**

MESA DE TRABAJO CON EL SECTOR PRIVADO

El 30 de abril de 2013, en el marco del diseño del Plan de Acción de la Estrategia Nacional, se desarrolló una reunión con asociaciones gremiales de alta representatividad en sus sectores económicos, a fin de recoger el enfoque y comentarios del sector privado en materia de prevención ALA/CFT, considerando su experiencia en la ejecución de medidas preventivas y en la detección de operaciones sospechosas. En ese mismo marco, se les expusieron los propósitos de la estrategia en diseño, el diagnóstico general y se les invitó a presentar sus planteamientos.

A la cita asistieron representantes de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF); de la Asociación Chilena de Administradores de Fondos de Inversión (ACAFI); de la Asociación de Administradores de Fondos Mutuos (AAFM); de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones; y de la Asociación de Aseguradores de Chile.

La coordinación de este trabajo colaborativo se materializó a través de un cuestionario, en que los gremios convocados expusieron sus puntos de vista, experiencias y desarrollos en aspectos fundamentales del área preventiva del Sistema Nacional ALA/CFT. La disposición y compromiso de cooperación de las asociaciones participantes fue un insumo clave para complementar y fortalecer el diseño del Plan de Acción de la Estrategia Nacional.

La coordinación de este trabajo colaborativo se materializó a través de un cuestionario, en que los gremios convocados expusieron sus puntos de vista, experiencias y desarrollos en aspectos fundamentales del área preventiva del Sistema Nacional ALA/CFT.

Las siguientes son las respuestas consolidadas del sector privado a las preguntas del cuestionario:

1. VISIÓN GENERAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS MEDIDAS ALA/CFT IMPLEMENTADAS POR SU INSTITUCIÓN

- *Los distintos sectores tienen la apreciación de dar un cumplimiento adecuado a la regulación preventiva ALA/CFT nacional, la que consideran suficiente para prevenir, razonablemente, la ocurrencia de actividades que tengan por objeto el LA/FT y que está en línea con las regulaciones que, en caso de multinacionales, deben cumplir, en atención a los requerimientos desde sus matrices. Consideran que este cumplimiento ha sido efectivo, ya que les ha permitido conocer de mejor forma a los clientes, identificar personas expuestas políticamente, detectar clientes de riesgo aumentado y detectar operaciones sospechosas.*
- *No obstante, sin perjuicio de lo anterior, manifestaron que siempre es necesario mantener una evaluación permanente del sistema, de cara a incorporar las adecuaciones o modificaciones necesarias, en una línea de mejora continua. En este sentido la necesidad de, en algunos sectores, adecuar la norma a la dinámica de sus operaciones, ya que esta varía entre una actividad financiera y otra.*

2. DEBIDA DILIGENCIA CON LOS CLIENTES (DDC) Y SUS ALCANCES EN LOS RESPECTIVOS SECTORES ECONÓMICOS REGULADOS

2.1 Información disponible para desarrollar la DDC

2.1.1 ¿Solicita información para desarrollar una DDC? ¿Qué alcances tiene dicha información solicitada?

- *En general, los sectores consultados declaran cumplir con lo requerido por la normativa vigente. Incluso, algunas instituciones comentan que requieren mayor información que la establecida en tal normativa.*
- *En particular, algunos sectores señalan que existe una directa relación entre riesgo y extensión de la información solicitada.*
- *Por otro lado, algunos sectores indican solo requerir la información básica de los clientes.*

2.1.2 ¿Desarrolla procedimientos para verificar la información de identificación en el marco de la DDC?

- *Si bien en general se señala que se analiza, revisa y/o verifica la información requerida y entregada por los clientes, se observa que no existen procedimientos estandarizados para proceder.*
- *En algunos casos se señala la verificación como requisito previo a la aceptación como cliente. En otras solo lo hacen respecto de clientes personas jurídicas y/ cuando se presume que el cliente no está actuando por cuenta propia.*
- *Algunas señalan hacer “lo que se puede” con la información pública disponible para verificar los datos entregados por los clientes.*

2.2 Uso del Enfoque Basado en Riesgos (EBR) de LA/FT respecto de sus clientes

2.2.1 ¿Desarrolla su institución un EBR respecto de sus productos, operaciones o clientes? Y en caso positivo, ¿cuáles son los factores que considera para determinar los niveles de riesgos asociados a productos, operaciones y segmentos o tipos de clientes?

- *En general, las asociaciones gremiales consultadas declaran un desarrollo extendido del EBR para la categorización de productos, servicios, operaciones y clientes, según perfil de riesgo, ya sea en el marco de una regulación sectorial o por una necesidad del sector.*
- *Otros pocos señalan estar en proceso de desarrollo de un EBR.*
- *En general, se describen los factores considerados en las evaluaciones de riesgo.*

2.3 Beneficiario Final – Transparencia en Personas Jurídicas y “Trust”

2.3.1 ¿Evalúa conocer la identidad del beneficiario final cuando está frente a un cliente persona jurídica? ¿En qué momento se exige esta información?

- *En algunos de los sectores económicos consultados no existe una posición uniforme al respecto.*
- *Algunas entidades señalan que la aplicación del conocimiento del cliente beneficiario final es de mayor complejidad y en muchos casos se desconoce.*
- *Otros sectores señalan que mayoritariamente se toman las medidas al inicio de la relación comercial, pero no se hace mención del seguimiento de esta información frente a cambios en su propiedad posteriores a su constitución.*
- *Por último, algunos señalan que se hace el mejor esfuerzo para conocer esta información.*

2.3.2 ¿Evalúa conocer la identidad del beneficiario final cuando está frente a un cliente Fiducia o Trust?

- *En las respuestas no se exhibe una posición uniforme al respecto. Sí queda claro que operan con esta categoría de cliente en la mayoría de los sectores consultados.*
- *Algunos sectores aplican los mismos criterios que cuando operan con una persona jurídica.*
- *Otros señalan desconocer la identidad del beneficiario final, argumentando que el representante del Trust extranjero (que en general no es sujeto obligado de la Ley N° 19.913) cumple con medidas de prevención de estos delitos.*
- *Algunas entidades señalan no contar con políticas para estos casos, por lo que desconocen el beneficiario final respecto a este tipo de clientes.*

2.4 Desafíos del sector

2.4.1 Señale a modo de comentarios los desafíos que identifica para su sector en materia de prevención de actividades de LA/FT.

- *En las respuestas se percibe como un punto transversal la preocupación por la cada vez mayor velocidad que exige la concreción de negocios frente a los mayores tiempos que demandan las actividades relativas a la prevención de LA/FT. El punto es destacado como el principal desafío para compatibilizar ambos escenarios.*

- Los sectores consultados también consideran entre sus principales desafíos la necesidad de mantener actualizados los antecedentes de los clientes, a través de procesos masivos y de la obtención de información externa fidedigna.
- A ello suman el interés por incorporar como costumbre de los clientes la necesidad de proveer a las instituciones financieras toda la información necesaria para efectuar los procesos de debida diligencia.
- Asimismo, existe una opinión transversal sobre la necesidad de una mayor difusión de las normas ALA/CFT, como herramienta para alcanzar un mayor desarrollo cultural.
- Por último, mencionan alto interés en mantener un mayor feedback con las autoridades supervisoras en la materia.

3. ¿QUÉ MEDIDAS, DE CARÁCTER NORMATIVO O AUTO-REGULATORIO ESTIMA NECESARIAS IMPULSAR EN EL SISTEMA NACIONAL PARA MEJORAR LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO?

- Los sectores consultados mencionan como prioridad el establecimiento de un estándar mínimo de información a solicitar en el proceso de “conozca a su cliente” y en la documentación de respaldo de operaciones para todos los sujetos obligados, a través de directrices claras y simples de los entes reguladores.
- Agregan la necesidad de diagnosticar, evaluar y planificar los requerimientos en infraestructura, integración y coordinación de los distintos agentes que conforman el Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo
- Consideran fundamental contar con una prohibición expresa de que los Oficiales de Cumplimiento comparezcan en juicio sobre LA cuando estos se relacionan con un Reporte de Operación Sospechosa emanado de su institución.
- Sugieren mejorar la coordinación y/o coherencia entre distintas normativas emitidas por instituciones públicas relacionadas con la prevención, detección o persecución de los delitos de LA/FT.
- Por último, destacan la necesidad de facilitar las gestiones de DDC y su verificación, mediante un acceso remoto a toda la información registrada a nombre del cliente

CONCLUSIONES

Las respuestas recibidas, en definitiva, reflejan que las asociaciones gremiales convocadas a participar en el diseño de la Estrategia Nacional se identifican como sectores económicos que cumplen con las normativa antilavado de activos y reconocen la necesidad de fortalecer y actualizar las herramientas para proteger a la economía nacional de los efectos adversos del blanqueo de fondos. Asimismo, consideran el diálogo y la cooperación público-privada como una actividad clave para lograr tal objetivo. Y desde esa perspectiva, identifican áreas y acciones en las que sugieren avanzar en forma conjunta, las que fueron recogidas e incorporadas en el Plan de Acción que más adelante se describe.

MISIÓN Y VISIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La coordinación entre instituciones públicas y el intercambio de opiniones, conocimientos, experiencias y énfasis, sumado a la incorporación de los planteamientos del sector privado durante la etapa de diseño de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, fueron insumos clave para la definición del Plan de Acción de la misma.

Mientras el objetivo global de la estrategia apunta a fortalecer los mecanismos y herramientas para prevenir, detectar y perseguir los delitos de LA/FT en Chile, teniendo como base los estándares y recomendaciones exigidos internacionalmente, con el propósito de proteger a la economía y al país de las nefastas consecuencias de ambos delitos; el Plan de Acción es la materialización de esos propósitos a través de tareas concretas, coordinaciones interinstitucionales y cambios normativos y/o legislativos.

A partir de estas consideraciones, las instituciones participantes definieron la Misión y la Visión de la Estrategia Nacional:

MISIÓN

Fortalecer el Sistema Nacional de Prevención, Detección, Persecución y Sanción de los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el propósito de proteger al país del daño que producen estos actos ilícitos, especialmente en la economía y el sistema financiero.



VISIÓN

Constituirse en la instancia encargada de evaluar en forma periódica el funcionamiento del Sistema Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, con el fin de proponer acciones necesarias para su perfeccionamiento.

Tras estas definiciones y con el diagnóstico realizado en la primera etapa, comenzó la elaboración del Plan de Acción, que se detalla en las próximas páginas, y que apunta a superar las debilidades detectadas, avanzar en el fortalecimiento de las herramientas normativas y alcanzar niveles adecuados de coordinación y cooperación interinstitucional.

Sus cinco líneas de trabajo, que contienen 50 objetivos concretos, responden tanto a la realidad nacional como a las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de los estándares GAFI:

1. **Comprensión del fenómeno del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y coordinación interinstitucional ad hoc para combatirlo.**
2. **Investigaciones patrimoniales y administración de activos incautados y decomisados por los delitos del LA/FT.**
3. **Medidas para controlar el movimiento de activos por frontera.**
4. **Ajustes a la legislación nacional para la prevención y el combate del LA/FT y**
5. **Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas.**



PARTE 3

PLAN DE ACCIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA
NACIONAL DE PREVENCIÓN
Y COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS Y
AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL LA/FT

1

COMPRENSIÓN DEL FENÓMENO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL *AD HOC* PARA COMBATIRLO

DESAFÍOS:

El fenómeno del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) constituye una amenaza permanente y global que afecta estructuras institucionales de la sociedad y contribuye a desestabilizar la integridad de los mercados. Los esfuerzos internacionales para frenar el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo buscan atacar el poder económico de las organizaciones criminales y/o terroristas, con el fin de debilitarlas e impedir que se beneficien o hagan uso de estos fondos ilícitos.

En el marco de Naciones Unidas, el Programa Global contra el Lavado de Activos (1997) y la Estrategia Global contra el Terrorismo (2006) constituyen acciones significativas para fortalecer la cooperación internacional y la prevención de este fenómeno. A nivel regional, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), despliega un arduo trabajo para implementar las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y generar medidas efectivas para el perfeccionamiento de los sistemas nacionales antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).

Ante este escenario, Chile requiere desarrollar políticas que promuevan una coordinación efectiva entre todas las instituciones que cumplen un rol en el Sistema Nacional ALA/CFT, fomentando y facilitando un alto grado de cooperación, a fin de mitigar los riesgos asociados a las conductas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Tales requerimientos hacen necesario formalizar un mecanismo de coordinación interinstitucional permanente, que pueda contar con una instancia “técnica” (que se reúna periódicamente), y una instancia “formal” integrada por Altas Autoridades (que se reúna, al menos, una vez al año).

Este mecanismo debe tener como objetivos primarios la revisión de las políticas ALA/CFT nacionales y su implementación, así como la planificación de actividades adecuadas para promover una cooperación interinstitucional efectiva, incluyendo el diseño y ejecución de actividades de difusión y capacitación.

Una comprensión adecuada de este fenómeno y de los riesgos implícitos en él garantizará que se tomen acciones apropiadas y coordinadas a nivel nacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Esta comprensión del fenómeno debe, asimismo, retroalimentar a los actores del sector privado que participan en el sistema nacional de prevención y detección anti LA/FT -tal como quedó de manifiesto en las instancias de acercamiento con representantes del área financiera, realizadas en el marco de las reuniones sostenidas durante la segunda etapa de la elaboración de la Estrategia Nacional-, como a otros agentes de la actividad económica en general y a la comunidad en su conjunto.

OBJETIVOS:

1. Alcanzar niveles adecuados de cooperación y coordinación entre autoridades competentes para el desarrollo e implementación de políticas y actividades de prevención, detección y combate al LA/FT.
2. Desarrollar una coordinación y cooperación plena y oportuna entre todas las autoridades competentes en prevención, detección y persecución de los delitos de LA/FT con las instituciones privadas que por obligación legal participan en el Sistema Nacional ALA/CFT (entidades financieras y no financieras).
3. Asegurar la comprensión del fenómeno del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, manteniendo un estándar de capacitación permanente dirigido a todas las instituciones que forman parte de la Estrategia Nacional. Esta comprensión facilitará las tareas de prevención, detección y persecución de estas conductas.
4. Facilitar el acercamiento y comprensión del fenómeno del lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de pequeños y medianos empresarios que ejercen actividades en los sectores económicos identificados en la Ley N° 19.913, a fin de facilitar su cumplimiento en materia de prevención y detección de actos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

COMPREENSIÓN DEL FENÓMENO DE LA/FT Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL <i>AD HOC</i> PARA COMBATIRLO				
PASO	ACCIÓN	RESPONSABLES	APOYO	PLAZOS
1	Formalizar mediante Decreto Presidencial el mecanismo de coordinación interinstitucional permanente.	SEGPRES; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Hacienda.	MP; CGR; UAF.	Primer trimestre de 2014
2	Desarrollar acciones de sensibilización interna en cada institución que participa en el Sistema Nacional ALA/CFT, a través de flujos de comunicación desde los encargados del tema hacia las Altas Autoridades.	Todas las instituciones que participan en la EN.	MP; CGR; UAF; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Hacienda.	A partir del primer trimestre de 2014
3	Desarrollar acciones de sensibilización, desde la Coordinación Nacional, a través de la constitución de una Comisión de Alto Nivel que relevará el tema con las Altas Autoridades de cada institución que participa del Sistema Nacional ALA/CFT.	Autoridades de la Coordinación Interinstitucional.	Ministerio del Interior y Seguridad pública; Ministerio de Hacienda; MP; CGR; UAF.	Durante el 2014
4	Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación del sector público para el adecuado desarrollo de las acciones de prevención y detección.	Todas las instituciones participantes de la EN.	UAF (coordinador); Ministerio del Interior y Seguridad Pública; CGR; SBIF; Ministerio de Hacienda.	En desarrollo a partir de junio de 2013; posteriormente cada 2 años.
4.1	<i>Elaborar un programa de capacitación para las instituciones del sector público que participan en el Sistema Nacional ALA/CFT.</i>	MP; UAF.	SII; SBIF;	<i>En desarrollo a partir de julio de 2013; posteriormente cada 2 años.</i>
5	Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación para el sector privado.	SBIF; SCJ; SP; SVS; SNA; SUSESO; UAF.	UAF (coordinador); Ministerio del Interior y Seguridad Pública; CGR; SBIF; Ministerio de Hacienda.	Primer semestre 2014; posteriormente cada 2 años.
5.1	<i>Elaborar un programa de capacitación para el sector privado.</i>	SBIF; SCJ; SP; SVS; SUSESO; UAF.	MP	<i>Segundo semestre 2014</i>
6	Ejecutar el plan anual de capacitación (comprende los programas de prevención/detección público y privado, e investigación patrimonial).	Todas las instituciones participantes de la EN.	UAF	Ejecución segundo semestre 2014
7	Realizar un diagnóstico y ejecutar acciones de difusión (medidas de prevención más allá de los sectores obligados por la Ley 19.913).	Todas las instituciones participantes de la EN.	UAF	2013 - permanente



2 INVESTIGACIONES PATRIMONIALES Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS

DESAFÍOS:

El efectivo combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo requiere no solo detectar, perseguir y sancionar oportunamente las actividades ilícitas que sustentan ambos flagelos; además es imprescindible que los condenados con penas privativas de libertad por la comisión de tales delitos sean, también, privados de todas sus ganancias. Solo así será más efectivo el objetivo de eliminar las posibilidades de que el crimen organizado siga usufructuando de fondos ilegítimos para mantener y extender sus actividades ilícitas.

Desde esta perspectiva, surge la necesidad imperativa de emprender acciones que posibiliten el más amplio decomiso de productos e instrumentos originados en el lavado de activos y sus delitos base (narcotráfico, trata de personas, corrupción, delitos financieros; etc.), junto a un adecuado manejo y administración de los bienes incautados y decomisados.

Considerando que los delitos de LA/FT son mayoritariamente transnacionales, estas disposiciones deben considerar, además, la capacidad de compartir los bienes decomisados con otros países, cuando corresponda.

Sobre la base de las mismas consideraciones y fines debe emprenderse la detección, persecución y sanción de las actividades de financiamiento del terrorismo.

La consecución de estos objetivos requiere que las autoridades competentes dispongan de todas las fuentes de información pertinentes, precisas y actualizadas para emprender investigaciones patrimoniales relacionadas con operaciones de LA/FT. Desde la misma



perspectiva, es primordial que las autoridades competentes cuenten con los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar tales investigaciones, a fin de identificar, rastrear, recuperar y neutralizar los activos de origen ilícito.

En el enfoque de las tareas anteriores es necesario considerar que los esfuerzos deben desplegarse hacia la detección y persecución de todos los delitos base que, de acuerdo a la legislación chilena, originan actividades de blanqueo de fondos; y que los activos de origen ilícito incautados, decomisados, embargados y congelados deben ser administrados bajo medidas que garanticen un adecuado manejo, preservación y liquidación eficaz de los mismos.

OBJETIVOS:

1. Facilitar el uso de información obtenida en investigaciones patrimoniales por delitos de LA/FT en investigaciones criminales, incluyendo la conexión con cómplices u otros criminales relacionados con el lavado de activos y sus delitos base.
2. Aplicar extensivamente las medidas de incautación y decomiso, incluida la facultad para compartir bienes decomisados con otros Estados Nacionales, sobre los activos e instrumentos del delito, así como respecto de los bienes de valor equivalente involucrados en los delitos base y en el delito de lavado de activos.
3. Priorizar la incautación y decomiso de activos, instrumentos y bienes de origen ilícito, incluida la utilización de la facultad de decomiso de bienes de valor equivalente.
4. Fomentar al inicio de las investigaciones criminales por delitos base de LA/FT el comienzo simultáneo de investigaciones patrimoniales, a fin de asegurar decomisos amplios, que consideren además medidas provisionales necesarias para asegurar el decomiso final.
5. Utilizar las técnicas de investigación establecidas en las leyes especiales para el desarrollo y profundización de las investigaciones patrimoniales.

INVESTIGACIONES PATRIMONIALES Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS				
PASO	ACCIÓN	RESPONSABLES	APOYO	PLAZOS
1	Definir criterios comunes para la investigación patrimonial y sus técnicas.	MP; OS.7; OS.9; PDI; DIRECTEMAR.	UAF; Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	Marzo 2014
2	Diagnosticar las necesidades de capacitación en esta área; como de los obstáculos para el desarrollo de investigaciones patrimoniales.	MP; OS.7; OS.9; PDI; DIRECTEMAR.	UAF; Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	En desarrollo a partir de junio de 2013; posteriormente cada 2 años.
3	Elaborar un programa de capacitación en investigaciones patrimoniales, considerando la oferta de asistencia técnica de organismos internacionales.	MP; OS.7; OS.9; PDI; DIRECTEMAR.	UAF	Anual
4	Ejecutar el plan anual de capacitación.	MP; OS.7; OS.9; PDI; DIRECTEMAR.	UAF	Anual
5	Fomentar el uso cuantitativo y cualitativo de investigaciones patrimoniales como técnica de investigación.	MP; OS.7; OS.9; PDI; DIRECTEMAR.	Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	Permanente
6	Incorporar el uso de la técnica en la política criminal.	Ministerio del Interior y Seguridad Pública; MP.	UAF	Enero 2014
7	Generar un mecanismo interinstitucional de revisión permanente de la técnica de investigaciones patrimoniales.	MP; OS.7; OS.9; PDI; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; DIRECTEMAR.	UAF	Enero 2014
8	Aprobar el proyecto de ley (boletín 4426-07) que permite incautar y decomisar bienes de valor equivalente.	Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Hacienda; SEGPRES; Congreso de la República.	MP; UAF.	Actualmente en discusión.
9	Promover la creación de una Oficina o Agencia de Recuperación de Activos.	Ministerio del Interior y Seguridad Pública; SEGPRES; Congreso de la República.	MP; OS.7; OS.9; PDI.	2014 - 2016
10	Promover la creación por ley de un Órgano o Agencia de Administración de Bienes Incautados y Decomisados.	Ministerio del Interior y Seguridad Pública; SEGPRES; Congreso de la República.	MP; OS.7; OS.9; PDI.	2014 - 2016

3 MEDIDAS PARA CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE ACTIVOS POR FRONTERA

DESAFÍOS:

La efectiva prevención y combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo requiere un control permanente de los movimientos transfronterizos de activos, a fin de detectar las falsas declaraciones o no declaraciones de porte de dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador, con el propósito de ejecutar las sanciones correspondientes.

Tales controles son necesarios para detectar, interceptar y detener flujos de dinero asociados a operaciones de LA, como también para mitigar el riesgo de que terroristas, organizaciones terroristas y financiadores del terrorismo puedan transportar y acceder en Chile o a través de Chile a recursos para financiar sus actividades. En este marco, debe considerarse que cerca de tres cuartas partes de las ganancias brutas de las actividades de narcotráfico (delito base de LA), se manejan en efectivo, siendo una proporción mayor de ellas transportada por frontera, vía contrabando de dinero (siguiendo la ruta inversa del contrabando de la droga).

Ante tal escenario se hace, además, evidente la necesidad de desarrollar controles respecto de otros bienes de valor relevante que se transportan por frontera y que pueden estar asociados al lavado de activos y a sus delitos base.

OBJETIVOS:

1. Identificar oportunamente los activos falsamente declarados o no declarados y aplicar sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas.
2. Mejorar el enfoque para detectar e incautar el efectivo y los instrumentos negociables al portador que se mueven por frontera sobre los que se sospecha que están vinculados al LA/FT y delitos base. Esto incluye el control sobre cargas terrestres, marítimas y aéreas.
3. Mejorar el enfoque para detectar e incautar activos que se mueven por frontera sobre los que se sospecha que están vinculados a operaciones de LA/FT y delitos base.
4. Mejorar la identificación del origen y beneficiario final de los activos vinculados a flujos de inversión, a fin de aplicar medidas preventivas.
5. Fortalecer la coordinación entre las distintas autoridades competentes en esta materia, mediante la conformación de equipos o unidades conjuntas de detección.

MEDIDAS PARA CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE ACTIVOS POR FRONTERA				
PASO	ACCIÓN	RESPONSABLES	APOYO	PLAZOS
1	Reforzar una coordinación permanente y focalizada para el control de movimiento de activos por frontera.	SNA; UAF; Ministerio del Interior y Seguridad Pública.		2014 - permanente
2	Aprobar el proyecto de ley (Boletín 4426-07) que permite aplicar sanciones efectivas y disuasorias por falsa declaración.	Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Hacienda; SEGPRES; Congreso de la República.	MP; UAF.	Actualmente en discusión.
3	Fortalecer el control sobre los Instrumentos Negociables al Portador (INP).	SNA	UAF	Primer semestre 2014
4	Mejorar los perfiles de riesgo migratorios.	SNA; PDI; DEM; DIRECTEMAR.	UAF; MP; Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	Durante el 2014
5	Generar un registro de bienes de valor relevante que ingresan y salen del territorio.	SNA; invitar al SAG.	UAF; MP; Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	2014 - 2015
6	Incluir la búsqueda de dinero o INP en los protocolos de revisión de carga.	SNA; DIRECTEMAR.	UAF; MP; Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	Primer semestre 2014
7	Fortalecer la coordinación en el control de internación de bienes en puntos fronterizos.	SNA; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; DIRECTEMAR.	UAF; MP.	A partir del segundo semestre 2014
8	Fortalecer los resguardos y procedimientos aplicados a la obtención y análisis de información relativa a los flujos de inversión provenientes del extranjero, incluyendo acciones preventivas en el sistema financiero, notarial, tributario y de registro.	UAF; SII; BCCh; invitar a: CIE; Notarios y Conservadores; sector privado.	UAF	2014 - 2015

4

AJUSTES A LA LEGISLACIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DEL LA/FT

DESAFÍOS:

La evidencia disponible refleja que la dinámica propia del lavado de activos, delito que en sus formas de comisión muta constantemente a fin de evadir controles, deja permanentemente rezagados a los marcos legales destinados a prevenirlo y combatirlo, lo que obliga a su constante revisión.

La comunidad internacional no solo mantiene una constante atención sobre la evolución del fenómeno del LA/FT, la delincuencia organizada y sus delitos base (narcotráfico, corrupción, tráfico de personas, entre otros), sino que además requiere a los países el cumplimiento de estándares e instrumentos globalmente aceptados, impulsados por organismos especializados, y la adecuación de sus legislaciones a los mismos.

En ese contexto, Chile necesita actualizar su normativa de prevención y persecución de los delitos de LA/FT, a fin de adecuarla a tales recomendaciones internacionales, tarea que debe ser complementado con el desarrollo de una evaluación de los riesgos y la aplicación de un Enfoque país Basado en Riesgos (EBR), a fin de dirigir los esfuerzos legislativos hacia a aquellos puntos de mayor vulnerabilidad. Un adecuado análisis y enfoque de riesgos permitiría, por ejemplo, determinar si deben incorporarse nuevos sectores económicos al sistema preventivo de LA/FT en calidad de sujetos obligados a informar operaciones sospechosas.

OBJETIVOS:

1. **Actualizar la legislación nacional de acuerdo a los instrumentos y estándares internacionales ALA/CFT.**
2. **Identificar aquellos sectores de mayor exposición al riesgo de LA/FT, a fin de tomar las medidas necesarias para mitigar y disminuir dichos riesgos.**
3. **Mantener una revisión permanente sobre las medidas legislativas en tramitación, con el propósito de conocer sus injerencias en el funcionamiento y efectividad del sistema nacional ALA/CFT.**

AJUSTES A LA LEGISLACIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DEL LA/FT				
PASO	ACCIÓN	RESPONSABLES	APOYO	PLAZOS
1	Desarrollar una evaluación de riesgos a nivel país que permita identificar aquellos sectores, actividades, productos o servicios, que están expuestos a un mayor riesgo de ser utilizados para actividades de LA/FT, y aplicar un EBR.	UAF - BID.	Todas las instituciones participantes de la EN.	Proceso iniciado a partir de noviembre de 2013.
1.2	<i>Incorporar como sujetos obligados del sistema nacional preventivo a aquellas actividades económicas identificadas como de mayor riesgo de ser vulneradas por actos de LA/FT.</i>	<i>Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Hacienda; SEGPRES Congreso de la República.</i>	<i>MP; UAF.</i>	<i>Por definir (depende del resultado de la evaluación de riesgos desarrollada por el BID y la UAF, actualmente en desarrollo).</i>
1.3	<i>Establecer principios orientadores sobre supervisión, regulación y fiscalización en materia ALA/CFT, a fin de que sean cumplidos por los eventuales nuevos sectores obligados.</i>	<i>SBIF; SVS; SP; SCJ; UAF.</i>	<i>Ministerio de Hacienda</i>	<i>Primer semestre 2015</i>
2	En base a los resultados de análisis de riesgos, adecuar la regulación preventiva ALA/CFT en los sectores bajo la Ley 19.913.	SBIF; SVS; SP; SCJ; SUSESO; UAF.	Ministerio de Hacienda	Segundo semestre 2014
2.1	<i>Establecer la regulación que permita a las IF y APNFD desarrollar evaluaciones de riesgos y tomar medidas para mitigar los riesgos identificados.</i>	<i>SBIF; SVS; SCJ; SP; UAF.</i>	<i>Ministerio de Hacienda</i>	<i>Segundo semestre 2014</i>
3	Crear un mecanismo permanente de revisión de la legislación actual y proyectos de ley en proceso de aprobación.	UAF; MP.	Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Hacienda; SEGPRES; MINREL.	A partir del establecimiento de la Coordinación Nacional.
4	Desarrollar un diagnóstico de necesidades legislativas del Sistema Nacional ALA/CFT, teniendo como referencia los resultados del análisis de riesgos realizado con el BID.	CGR; Ministerio de Hacienda; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; MINREL; SEGPRES; MP; UAF.	Todas las instituciones participantes de la EN.	Inicio en el segundo semestre 2014
5	Redactar un proyecto de ley que incorpore las necesidades legislativas detectadas a la normativa ALA/CFT.	CGR; Ministerio de Hacienda; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; MINREL; SEGPRES; MP; UAF.		Inicio en el primer semestre 2015

5 TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

DESAFÍOS:

En un entorno en que la actividad económica y las relaciones comerciales son dinámicas, cobra especial relevancia implementar herramientas y coordinaciones adecuadas para procurar que el producto de la actividad ilícita y de los fondos que tienen como destino apoyar actos terroristas no vulneren a los sectores financieros ni a otros sectores de la economía, incluida el área de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL). Asimismo, es clave que la intención de uso de esos activos de procedencia ilícita sea detectada y reportada a tiempo y en forma adecuada.

En este marco, es necesario que el sistema garantice niveles adecuados de transparencia y actualización que faciliten disponer oportunamente y en condiciones óptimas de la información básica tanto sobre personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, como de toda la información sobre el o los beneficiarios finales de éstas.

OBJETIVOS:

1. **Impedir el uso indebido de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, con especial atención en el sector de OSFL, para lavar activos y financiar terrorismo.**
2. **Implementar medidas que garanticen que la información sobre la titularidad de las personas jurídicas esté a disposición de las autoridades competentes en tiempo y forma adecuada, sin impedimento alguno.**
3. **Garantizar que la información general sobre la constitución y la naturaleza de personas jurídicas, y de quienes participan en ellas, pueda ser obtenida por las autoridades en forma oportuna y óptima, como también por las instituciones financieras y otros sectores de la economía que establecen relaciones comerciales con aquellas.**
4. **Facilitar que las autoridades competentes en persecución obtengan, en tiempo y forma adecuada, la información relevante y actualizada sobre el o los beneficiarios finales de toda persona jurídica constituida en el país.**
5. **Facilitar a las instituciones financieras y otros sectores de la economía la obtención de información actualizada sobre el beneficiario final cuando los clientes son personas jurídicas, a fin de que puedan desarrollar una adecuada Debida Diligencia de Clientes (DDC).**

TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS				
PASO	ACCIÓN	RESPONSABLES	APOYO	PLAZOS
1	Explorar y examinar las fuentes y contenidos de información existente en el sistema sobre beneficiarios finales, a fin de facilitar su debida articulación.	BCCh; SNA; SII; SBIF; SVS; SUSESO; SP; UAF.	Ministerio de Hacienda	Inicio primer semestre 2014
2	Generar protocolos para el intercambio de información entre organismos supervisores.	SBIF; SVS; SP; SCJ; SUSESO; UAF.	Ministerio de Hacienda	Inicio segundo semestre 2014
3	Perfeccionar la regulación sectorial vigente que exige a los sujetos obligados por la Ley 19.913 conocer al beneficiario final cuando el cliente es una persona jurídica (homologar criterios).	SBIF; SVS; SP; SCJ; SUSESO; UAF.	Ministerio de Hacienda	Segundo semestre 2014
4	Incluir en la regulación de DDC la situación de clientes que son representantes de fideicomisos (trust) extranjeros.	SBIF; SVS; SP; SCJ; SUSESO; UAF.	Ministerio de Hacienda	Segundo semestre 2014
5	Definir un estándar común para solicitudes y respuestas de información relacionada con personas jurídicas, en conformidad al marco legal (requiere generar una mesa de trabajo público-privado).	MP; OS.7; OS.9; PDI; SII; BCCh; SNA; SBIF; SVS; DIRECTEMAR; invitar al Servicio de Registro Civil e Identificación; sector privado.	Ministerio de Hacienda; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; UAF.	Primer semestre 2014
6	Acordar protocolos y ajustes normativos que agilicen y faciliten el acceso a información relevante entre instituciones de supervisión y persecución y el sector privado.	MP; OS.7; OS.9; PDI; SII; BCCh; SNA; SBIF; SVS; DIRECTEMAR; invitar al Servicio de Registro Civil e Identificación; sector privado.	Ministerio de Hacienda; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; UAF.	Segundo semestre 2014
7	Desarrollar una plataforma informática que facilite el acceso en línea, en conformidad con el marco legal (CBR; SII; RC; DICOM; otros).	MP; OS.7; OS.9; PDI; SII; SVS; BCCh; SNA; SBIF; DIRECTEMAR; invitar al Servicio de Registro Civil e Identificación; sector privado.	Ministerio de Hacienda; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; UAF.	2014 - 2015
8	Revisar el convenio de cooperación entre el SII y la UAF para el acceso a bases de datos relevantes, a fin de actualizarlo y perfeccionarlo.	SII; UAF.	Ministerio de Hacienda	Primer trimestre 2014

TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS				
PASO	ACCIÓN	RESPONSABLES	APOYO	PLAZOS
9	Desarrollar una evaluación de riesgos para identificar los tipos de persona jurídicas que por sus características están expuestas a un mayor riesgo de ser utilizadas para actividades de LA/FT.	UAF (BID)	Todas las instituciones participantes de la EN.	Proceso iniciado a partir de noviembre de 2013
10	Desarrollar una evaluación de riesgos para identificar OSFL (características y tipos) que están expuestas a un mayor riesgo de ser utilizadas para actividades de LA/FT.	UAF (BID)	Todas las instituciones participantes de la EN.	Proceso iniciado a partir de noviembre de 2013
11	Elaborar un diagnóstico y realizar ajustes a la normativa de prevención (sectores económicos regulados por la Ley 19.913), con un enfoque de detección preventiva de LA/FT hacia operaciones relacionadas con OSFL.	SBIF; UAF.		Primer semestre 2014.
12	Definir y ejecutar acciones de acercamiento, difusión y sensibilización de los riesgos de LA/FT en el sector OSFL (regla “conozca a su beneficiario y OSFL asociadas”).	UAF; SII; invitar al Ministerio de Justicia.	Ministerio de Hacienda	Segundo semestre 2014
13	Evaluar la efectividad de la regulación vigente y de la implementación de las medidas antes propuestas para mitigar los riesgos del sector, a partir del registro de vulneraciones detectadas.	SII; SBIF; UAF; MP; Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	Ministerio de Hacienda	2016
14	Aprobar el proyecto de ley (boletín 4426-07) que permite a las instituciones públicas reportar operaciones sospechosas por LA/FT, en particular respecto de la operatoria de OSFL (SII; SNA; SBIF).	Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Hacienda; SEGPRES; Congreso de la República.	UAF; MP.	Actualmente en discusión
15	Ejecutar acciones de capacitación para facilitar el cumplimiento de la obligación legal de reportar operaciones sospechosas de LA/FT que tendrá el sector público una vez aprobado el proyecto de ley respectivo (boletín 4426-07), con especial énfasis en la operatoria de OSFL.	UAF; MP; PDI.	Todas las instituciones participantes en la EN.	Una vez aprobado el proyecto





PARTE 4

ANEXOS

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

En el diseño de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo participaron las siguientes instituciones públicas, listadas en orden alfabético:

▣ BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco Central de Chile es un organismo autónomo, de carácter técnico y de rango constitucional. La principal misión del instituto emisor, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.840, es velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. La misma normativa precisa que, para estos efectos, las atribuciones del Banco serán la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales y la dictación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.

▣ BRIGADA DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES

La Brigada de Lavado de Activos (BRILAC) de la Policía de Investigaciones tiene como misión investigar criminal y financieramente a las personas y organizaciones dedicadas a actividades de blanqueo de fondos provenientes de algunos de los delitos señalados en el artículo N° 27 de la Ley N° 19.913. En ese marco, asiste al Ministerio Público en las investigaciones penales del delito.

▣ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos. Es, esencialmente, una unidad de control de legalidad de los actos públicos. Su labor es eminentemente fiscalizadora, de carácter jurídico, contable y financiero, orientada a cautelar el principio de legalidad en el ejercicio de las funciones de la Administración del Estado.

▣ DEPARTAMENTO DE DROGAS DE CARABINEROS

El Departamento de Drogas de Carabineros (OS.7) tiene por misión combatir las actividades de tráfico de drogas y a las organizaciones criminales que los realizan. Depende de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas de la institución.

▣ DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIONES CRIMINALES DE CARABINEROS

El Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros (OS.9) enfoca sus tareas en delitos de alta connotación socio policial, asociados a organizaciones criminales. También forma parte de sus labores estudiar, con metodologías científicas, los fenómenos delictuales.

▣ DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE DE LA ARMADA DE CHILE

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) de la Armada de Chile, entre otras funciones relacionadas con la protección del desarrollo marítimo del país, es el organismo encargado de cautelar el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes en este ámbito.

▣ FISCALÍA DE CHILE

El Ministerio Público es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos. El Ministerio Público, que no forma parte de ninguno de los tres Poderes del Estado, está organizado en una Fiscalía Nacional y 18 Fiscalías Regionales, que trabajan en colaboración con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y organismos auxiliares como el Servicio Médico Legal, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto de Salud Pública.

▣ MINISTERIO DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda es la secretaría de Estado responsable de maximizar el potencial de crecimiento de largo plazo de la economía nacional y fomentar el mejor uso de los recursos productivos del país, con el propósito de alcanzar un crecimiento económico sustentable, que se traduzca en una mejor calidad de vida para todos los chilenos. En ese marco, debe administrar responsablemente la política fiscal; diseñar y apoyar iniciativas legales que permitan maximizar la tasa de crecimiento económico; profundizar la apertura de los mercados financieros, estimulando la integración financiera del país con el mercado internacional; y participar en procesos de negociación de acuerdos de libre comercio.

▣ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la secretaría de Estado encargada de la planificación, dirección, coordinación, ejecución y difusión de la política exterior que formula la Presidencia de la República. El cumplimiento de su misión institucional involucra coordinar aquellas actividades de ministerios y organismos que incidan en la política exterior; e intervenir en todo lo relacionado con la determinación y demarcación de las fronteras y límites del país, así como en las cuestiones que atañen a sus zonas fronterizas y a sus espacios aéreos, marítimos y a la política antártica.

▣ MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en prevención y control de delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

▣ MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia es la secretaría de Estado encargada de asesorar al Primer Mandatario y al resto de ministros en las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional y en la elaboración de la agenda legislativa. También es responsable del seguimiento de la tramitación de los proyectos de ley en curso.

▣ SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

El Servicio de Impuestos Internos (SII) es el organismo público que tiene a su cargo la recaudación y fiscalización de todos los impuestos del país, a excepción de los arancelarios. Depende del Ministerio de Hacienda y cuenta con direcciones en cada región del país.

▣ SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

El Servicio Nacional de Aduanas es un organismo público de administración autónoma, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Tiene como misión facilitar, agilizar y fiscalizar las operaciones de importación y exportación de bienes y servicios; y recaudar los derechos e impuestos vinculados a ellas.

▣ SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

El Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es un organismo público que tiene como misión ejecutar políticas tanto para la prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol; como para el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas; y, en especial, elaborar una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

▣ SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) es una institución pública autónoma, con personalidad jurídica de duración indefinida, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. El mandato que le impone la Ley General de Bancos es supervisar a las empresas bancarias en resguardo de los depositantes, de otros acreedores, del interés público y de otras entidades que señale la ley. Su misión es velar por la estabilidad y buen funcionamiento del sistema financiero.

▣ SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

La Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) es el organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa al Estado en el ejercicio de las funciones de supervigilancia y fiscalización para la instalación, administración y explotación de los casinos de juego autorizados al amparo de la Ley N°19.995. Su misión es regular y fiscalizar los casinos de juego para promover su desarrollo y garantizar el respeto de la fe pública, a través de procesos de control eficaces, actualización de normativa y generación de condiciones de transparencia en la industria de casinos.

▣ SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Tiene a su cargo fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad social y garantizar el respeto en este ámbito de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias.

▣ SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

La Superintendencia de Pensiones es el organismo contralor que representa al Estado al interior del sistema chileno de pensiones. Es una entidad autónoma, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Tiene como misión la supervigilancia y control del Sistema de Pensiones Solidarias que administra el Instituto de Previsión Social, de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC).

▣ SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Tiene por objeto la superior fiscalización de las actividades y entidades que participan de los mercados de valores y de seguros en Chile. En ese marco le corresponde velar porque las personas o instituciones supervisadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que rigen el funcionamiento de estos mercados.

▣ UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

La Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Creada a través de la Ley N°19.913, tiene como rol legal prevenir e impedir que el sistema financiero y otros sectores de la economía sean utilizados para la comisión del delito de lavado de activos. En ese marco, supervisa a 36 sectores económicos, realiza procesos de inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento y difunde información de carácter público, con el fin de proteger al país y a su economía de las distorsiones que genera el delito de lavado de activos. Desde 2010, coordina, además, el Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y representa a Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).

SIGLAS

ADM

Armas de Destrucción Masiva

ALA/CFT

Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo

APNFD

Actividades y Profesiones No Financieras Designadas

BCCh

Banco Central de Chile

BID

Banco Interamericano de Desarrollo

BRILAC

Brigada de Lavado de Activos
de la Policía de Investigaciones de Chile

CDE

Consejo de Defensa del Estado

CGR

Contraloría General de la República

CIE

Comité de Inversiones Extranjeras

DDC

Debida Diligencia y Conocimiento de Clientes

DFL

Decreto con Fuerza de Ley

DIRECTEMAR

Dirección del Territorio Marítimo
y de la Marina Mercante de la Armada

EBR

Enfoque Basado en Riesgos

EN

Estrategia Nacional

FMI

Fondo Monetario Internacional

FSRB

Organismos Regionales al Estilo GAFI
(FATF Style Regional Bodies)

FT

Financiamiento del Terrorismo

GAFI

Grupo de Acción Financiera (Financial Action Task Force – FATF)

GAFISUD

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica

G-7

Grupo de los Siete

IEM

Informe de Evaluación Mutua

INP

Instrumento Negociable al Portador

LA

Lavado de Activos

LA/FT

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

MINREL

Ministerio de Relaciones Exteriores

MOU

Memorandum de Entendimiento
(Memorandum of Understanding)

MP

Ministerio Público

OCDE

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OEA

Organización de Estados Americanos

ONG

Organización No Gubernamental

ONU

Organización de Naciones Unidas

OSFL

Organización Sin Fines de Lucro

OS.7

Departamento de Drogas de Carabineros de Chile

OS.9

Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile

PDI

Policía de Investigaciones de Chile

PEP

Personas Expuestas Políticamente

ROE

Reporte de Operación en Efectivo

ROS

Reporte de Operación Sospechosa

SAG

Servicio Agrícola y Ganadero

SBIF

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

SCJ

Superintendencia de Casinos de Juegos

SEGPRES

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

SENDA

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

SII

Servicio de Impuestos Internos

SNA

Servicio Nacional de Aduanas

SP

Superintendencia de Pensiones

SUSESO

Superintendencia de Seguridad Social

SVS

Superintendencia de Valores y Seguros

UAF

Unidad de Análisis Financiero

UF¹⁹

Unidad de Fomento

ULDDECO

Unidad Especializada en Lavado de Dineros, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado del Ministerio Público

UNODC

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

UTM²⁰

Unidad Tributaria Mensual

19 Al 1 de noviembre de 2013, 1UF = CLP\$23.190,54 = USD\$45,37

20 Al 1 de noviembre de 2013, 1UTM = CLP\$40.731= USD\$79,69